



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Presidencia de la Junta

**Policías Locales.**— Ley 4/2002, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura ..... 6785

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Consejo Asesor de Organizaciones Profesionales Agrarias.**— Decreto 62/2002, de 28 de mayo, por el que se crea y estructura el Consejo Asesor Regional de Organizaciones Profesionales Agrarias de Extremadura ..... 6788

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Educación. Ayudas.**— Decreto 65/2002, de 28 de mayo, por el que se establecen y convocan ayudas destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, para la contratación de Conserjes en Colegios

Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 6789

**Formación del Profesorado.**— Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el Profesorado que imparte Formación Profesional Específica en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología ..... 6795

#### Consejería de Cultura

**Actividades Juveniles.**— Corrección de errores a la Orden de 26 de marzo de 2002, por la que se regulan las condiciones para solicitar la participación en las actividades juveniles de la campaña general de verano 2002 ..... 6803

#### Consejería de Bienestar Social

**Cooperación Internacional. Becas.**— Orden de 23 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir una beca de formación para un Diplomado en Ciencias Empresariales, para la realización de estudios de proyectos de ayudas al Tercer Mundo ..... 6803

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Presidencia

**Funcionarios en prácticas.**— Orden de 29 de mayo de 2002, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 6807

## III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Sociedad Agraria de Transformación.**— Resolución de 20 de mayo de 2002, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación “Nuestra Señora de la Merced”, nº 2685 . 6808

#### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Normas subsidiarias.**— Orden de 7 de febrero de 2002, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, consistente en clasificación de suelo urbano al final de la calle Víctor José Amador Purificación ..... 6808

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 27 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Berzocana ..... 6809

**Anexo** a la Resolución de 27 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Berzocana ..... 6853

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Formación Profesional. Pruebas de Acceso.**— Corrección de errores a la Orden de 26 de abril de 2002, por la que se convoca la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Específica de grados medio y superior en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 6810

**Programa de Cultura Extremeña. Ayudas.**— Resolución de 21 de mayo de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento por la que se regula la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña ..... 6810

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 21 de mayo de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo nº 581/2001 ..... 6810

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 23 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 85/2002 interpuesto por D<sup>a</sup> Celia Carrasco Galán sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, que convoca concurso de traslado y procesos previos en el Cuerpo de Maestros ..... 6811

#### Consejería de Cultura

**Escuelas de Formación de Educadores en el Tiempo Libre.**— Orden de 15 de mayo de 2002, por la que se reconoce a “Educafap” como Escuela para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre ..... 6811

**Actividades Juveniles.**— Resolución de 16 de mayo de 2002, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Albergue Juvenil “José Paniagua” como instalación juvenil según el Decreto 52/1998, de 21 de abril ..... 6812

## Consejería de Obras Públicas y Turismo

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 23 de mayo de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de “Proyecto y ejecución de las obras de mejora de la estación depuradora de aguas residuales en Valverde de Leganés” ..... 6812

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 24 de mayo de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de “Acondicionamiento de la carretera EX-209, de Badajoz a Mérida por Montijo. Tramo: p.k. 0+000 a p.k. 0+420” ..... 6814

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 24 de mayo de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de “Carretera EX-119 de Navalmoral de la Mata a Jarandilla de la Vera. Tramo: Navalmoral de la Mata - EX-392” ..... 6815

## Consejería de Trabajo

**Sentencias. Ejecución.**— Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 731/02, de 17 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... 6819

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Universidad Popular de Badajoz (U.P.B.). Asiento 28/2002 ..... 6819

## V. Anuncios

### Consejería de Presidencia

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de mayo de 2002, de notificación de Pliego de Cargos de expediente sancionador a D. Benito Ruiz González ..... 6832

## Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Caza.**— Resolución de 15 de mayo de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hacen públicas las listas definitivas del sorteo de la oferta pública de caza en los terrenos cinegéticos administrados directamente por la Dirección General de Medio Ambiente, para la temporada 2002/2003 ..... 6833

**Plaguicidas. Capacitación Profesional.**— Anuncio de 16 de mayo de 2002, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en los niveles básico y cualificado ..... 6833

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 17 de mayo de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de Navalmoral de la Mata y Millanes ..... 6839

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 22 de mayo de 2002, sobre nombramiento de representante en el deslinde del Cordel de Navalmoral. Término municipal de Malpartida de Plasencia ..... 6839

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 24 de mayo de 2002, de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en los términos municipales de Fuente de Cantos y Calzadilla de los Barros ..... 6839

## Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Instalaciones eléctricas.**— Acuerdo de 9 de abril de 2002, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015773 ..... 6841

## Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Información pública.**— Anuncio de 8 de marzo de 2002, sobre vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización “El Valle”. Promotor: D. Héctor Luis González Riveros, en Sierra de Fuentes ..... 6842

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Notificaciones.**— Anuncio de 22 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador a Manuel Mazas, S.L. .... 6842

## Consejería de Bienestar Social

**Subastas.**— Anuncio de 29 de mayo de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de construcción Centro Infantil en Valdivia ..... 6843

## Consejería de Trabajo

**Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 3 de mayo de 2002, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Asociación Empresarial de Valdepasillas”. Expte.: 06/605 ..... 6844

**Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 3 de mayo de 2002, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Fuente del Maestre”, en siglas “UPTA Fuente del Maestre”. Expte.: 06/606 ..... 6844

**Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 3 de mayo de 2002, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Calamonte”, en siglas “UPTA Calamonte”. Expte.: 06/607 ..... 6844

**Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 9 de mayo de 2002, de acuerdo de admisión a depósito de modificación de Estatutos de la organización “Asociación de Empresas Vinícolas de Extremadura” en siglas “ASEVEX” (Expte.: nº CA/157) ..... 6844

**Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 14 de mayo de 2002, de acuerdo de admisión a depósito de modificación de Estatutos de la organización “Asociación de Fotógrafos Profesionales de Extremadura” (Expte.: CA/158) ... 6845

## Servicio Extremeño de Salud

**Concurso.**— Anuncio de 22 de mayo de 2002, por la que se convoca procedimiento abierto por el sistema de concurso público, cuyo objeto es la contratación del servicio de cafetería-bar-comedor en el Hospital Materno-Infantil ..... 6845

## Universidad de Extremadura

**Concurso.**— Resolución de 17 de mayo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de un servicio de reprografía ..... 6846

## Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 13 de mayo de 2002, sobre notificación de la Resolución de expediente sancionador núm. 243/2002 ..... 6847

**Notificaciones.**— Edicto de 13 de mayo de 2002, sobre notificación de la Resolución de expediente sancionador núm. 20/2002 ..... 6848

**Notificaciones.**— Edicto de 13 de mayo de 2002, sobre notificación de la Resolución de expediente sancionador núm. 1.848/2001 ..... 6848

**Notificaciones.**— Edicto de 13 de mayo de 2002, sobre notificación de la Resolución de expediente sancionador núm. 1.541/2001 ..... 6848

**Notificaciones.**— Edicto de 17 de mayo de 2002, sobre notificación de la Resolución de expediente sancionador núm. 1.853/2001 ..... 6849

**Notificaciones.**— Edicto de 17 de mayo de 2002, sobre notificación de la Resolución de expediente sancionador núm. 248/2002 ..... 6849

**Notificaciones.**— Edicto de 17 de mayo de 2002, sobre notificación de la Resolución de expediente sancionador núm. 24/2002 ..... 6849

**Notificaciones.**— Edicto de 17 de mayo de 2002, sobre notificación de la Resolución de expediente sancionador núm. 172/2002 ..... 6850

**Notificaciones.**— Edicto de 20 de mayo de 2002, sobre notificación de la Resolución de expediente sancionador núm. 1.843/2001 ..... 6850

**Notificaciones.**— Edicto de 20 de mayo de 2002, sobre notificación de la Resolución de expediente sancionador núm. 72/2002 ..... 6851

**Notificaciones.**— Edicto de 20 de mayo de 2002, sobre notificación de la Resolución de expediente sancionador núm. 229/2002 ..... 6851

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 27 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Berzocana y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 9,20 euros

# I. Disposiciones Generales

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*LEY 4/2002, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.*

### EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1990 la Comunidad Autónoma de Extremadura ejerció sus competencias en materia de coordinación de Policías Locales, aprobando la Ley 1/1990, de 26 de abril, que ha posibilitado una ingente labor en la formación de los funcionarios de Policía Local, en su uniformidad e, incluso, en su estructura organizativa y sistemas de ingreso en los Cuerpos.

En el transcurso de estos once años se ha puesto de manifiesto la necesidad de incorporar y regular algunos aspectos que no habían sido contemplados en la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y que pudieran estar afectados por el principio de reserva legal, al incidir en el régimen estatutario del personal de Policía Local, así como la conveniencia de otras cuestiones concretas al objeto de adaptar la Ley 1/1990 a las nuevas circunstancias y necesidades organizativas de las Entidades Locales extremeñas.

Las modificaciones se refieren a la estructura de los Cuerpos de Policía Local creando una escala más, al reconocimiento del dere-

cho a la segunda actividad y su debida regulación, en atención a que los Policías Locales precisan una aptitud específica para el ejercicio de sus funciones incompatible con la edad prolongada, y al régimen disciplinario, precisando que será el establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Por último, y con base en el artículo 1.2 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, que hace extensiva la coordinación a los auxiliares de Policía Local, se establece en la Disposición Transitoria la facultad de los Ayuntamientos para que puedan convocar pruebas selectivas restringidas a fin de que este personal pueda acceder a la categoría de agente en el plazo de dos años, como procedimiento excepcional que evite la distorsión del sistema organizativo policial provocado por la existencia de un personal que, en determinados municipios, realiza funciones propias de la Policía Local.

### Artículo primero

Se modifica el artículo 4 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, que queda redactado de la siguiente forma:

#### “Artículo 4

1. Los Cuerpos de Policía Local de Extremadura se integrarán orgánicamente en las escalas Superior, Técnica y Básica.
2. Reglamentariamente se establecerán las categorías profesionales existentes en cada Escala, de acuerdo con la titulación requerida para el ingreso en ellas.
3. Mediante la reglamentación de la carrera profesional, dicha titulación podrá sustituirse por un curso realizado en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura del nivel correspondiente y convalidado por el órgano competente”.

## Artículo segundo

Se incorpora un nuevo Título a la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales, con el siguiente tenor:

### “TÍTULO V

#### De los destinos de segunda actividad

##### Artículo 21.- De los supuestos

Cuando las condiciones psicofísicas de los funcionarios así lo aconsejen y, en todo caso, al cumplir las edades que en el siguiente artículo se establecen, los miembros de las Policías Locales de los municipios de Extremadura pasarán a desempeñar destinos calificados de “segunda actividad”, preferentemente en la propia plantilla y, en otro caso, previo acuerdo con el interesado, en otros servicios municipales.

##### Artículo 22.- De la edad y otras circunstancias

1. El pase a destino de segunda actividad por edad tendrá lugar, en todo caso y de forma automática, a los sesenta años, pudiendo, no obstante, solicitarse el pase voluntario al citado destino a partir de los cincuenta y cinco años.

2. Los Jefes del Cuerpo y los funcionarios pertenecientes a la Escala Superior podrán optar voluntariamente por prorrogar su situación de servicio activo hasta cumplir los sesenta y cinco años de edad.

3. Por circunstancias físicas y/o psíquicas no se admitirá la opción establecida en el apartado anterior.

##### Artículo 23.- De la solicitud del interesado

El pase voluntario a la segunda actividad deberá ser solicitado por el funcionario interesado alegando los motivos personales o profesionales que justifiquen su petición y se producirá en tanto existan vacantes en los destinos calificados como de “segunda actividad”.

##### Artículo 24.- Del trámite

1. El pase a destino de segunda actividad por motivo de incapacidad física o psíquica será solicitado por el interesado o tramitado de oficio por la Jefatura del Cuerpo, y deberá ser dictaminado por los Servicios Médicos municipales o, en caso de no existir éstos, por facultativos designados por la Corporación.

2. El reingreso, tanto de oficio como a instancia del interesado, a la situación de servicio activo desde la segunda actividad, sólo podrá producirse en aquellos casos en que, habiendo sido declara-

da ésta por razones de incapacidad psíquica o física, se demuestre fehacientemente la total recuperación del funcionario, previo dictamen favorable de los servicios médicos.

3. Se garantizará el secreto del dictamen médico, sin que en el trámite administrativo se describa la enfermedad, utilizándose, exclusivamente, los términos “apto” y “no apto”.

##### Artículo 25.- De la resolución

1. La resolución de las solicitudes de pase a la segunda actividad será dictada por el Alcalde en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación de la correspondiente solicitud por parte del interesado, junto con la documentación complementaria.

2. La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá efecto estimatorio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### Artículo 26.- De la catalogación de puestos

1. Los destinos a cubrir en la plantilla por funcionarios en segunda actividad serán catalogados por la Corporación anualmente al aprobar el Presupuesto, a propuesta de la Jefatura del Cuerpo, oídos los representantes sindicales. Los que se reserven en otras áreas municipales serán propuestos por el órgano competente en materia de personal.

2. En todo caso y sin merma de la totalidad de sus derechos económicos, estos destinos se corresponderán con la categoría profesional y el nivel administrativo que tenga el funcionario policial en el momento de su pase a la segunda actividad, debiendo ser de similares características al que ocupaba con carácter definitivo. A estos efectos se entenderán como puestos de similares características los que guarden semejanza en su forma de provisión y retribuciones respecto del que se venía desempeñando con carácter definitivo.

3. Los funcionarios en destino de segunda actividad no podrán participar en los procesos de ascenso a categorías profesionales superiores ni a vacantes por movilidad, salvo los procesos de provisión que afecten a puestos catalogados como de segunda actividad o a otros que puedan ser ejercidos por tales funcionarios según sus condiciones psicofísicas.”

##### Artículo tercero

Se incorpora un nuevo Título a la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales, en la forma siguiente:

## “TÍTULO VI

### Del régimen disciplinario

#### Artículo 27.- De la normativa aplicable

1. El régimen disciplinario de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local será el establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para el Cuerpo Nacional de Policía.

2. Las normas sobre régimen disciplinario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aplicarán con carácter supletorio a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura.

#### Artículo 28.- De otras responsabilidades

El régimen disciplinario establecido en la presente Ley se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir los funcionarios, que se hará efectiva en los términos legalmente establecidos”.

#### Artículo cuarto

Se añade una nueva Disposición Transitoria a la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales, en los términos siguientes:

##### “Tercera

1. El pase a destino de segunda actividad por edad previsto en el apartado 1º del artículo 22 de esta Ley no será obligatorio hasta el uno de enero de dos mil tres, en cuya fecha las Corporaciones Locales deberán tener previstos en sus plantillas los puestos de trabajo precisos de segunda actividad para atender la demanda de los funcionarios que reúnan los requisitos exigidos para pasar a dicho destino.

2. No obstante, las Corporaciones Locales que tengan puestos de segunda actividad en sus plantillas, podrán implantar la segunda actividad por edad a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.”

#### Disposición transitoria única

1. Ante los cambios en la organización de la Policía Local de Extremadura que supone la aprobación de la presente Ley, y con base en el artículo 1.2 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, los Ayuntamientos que a la entrada en vigor de esta Ley tuviesen constituido, conforme a la legislación vigente, el Cuerpo de Policía Local o lo constituyesen en plazo de dos años desde la fecha indicada, podrán convocar, por una sola vez, un concurso oposición restringido para el acceso a las plazas de la categoría de Agente del personal de la Corporación que, a la fecha de entrada en vigor

de esta Ley, viniese realizando, con la categoría de Auxiliar de la Policía Local, las funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones, y que reúnan los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión del título de B.U.P, Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

b) Acreditar que han desempeñado el cargo de Auxiliares de la Policía Local un mínimo de dos años.

2. Las convocatorias a que se refiere el punto anterior sólo podrán efectuarse en el plazo de dos años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

3. El concurso-oposición a que hace referencia el punto 1 de la presente Disposición Transitoria deberá incorporar, como mínimo y, en todo caso, con carácter eliminatorio, las siguientes pruebas:

a) Prueba de conocimientos, que consistirán en la contestación por escrito de temas o preguntas que figuren en el programa de la correspondiente convocatoria.

b) Prueba práctica, que consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el tribunal calificador.

c) Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad del opositor para la función policial a desempeñar.

4. Los Auxiliares de Policía que, acogiéndose a la presente Disposición Transitoria, pretendan acceder a un puesto de Agente, careciendo de la titulación exigida, se les dispensará de un grado en el nivel de titulación, siempre que superen el curso de habilitación o de carácter selectivo previsto en el apartado siguiente.

5. En los procesos selectivos que regula esta Disposición Transitoria será, asimismo, requisito indispensable incluir la superación de un Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración no será inferior a cuatro meses.

6. Quedarán eximidos de la realización del Curso a que hace referencia el punto anterior, aquellos aspirantes que, previamente a las convocatorias que regula esta Disposición Transitoria, hubieren superado el Curso de Formación Básica que, para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, imparte la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

#### Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Ley.

Disposición final única

1. Se autoriza a la Junta de Extremadura para el desarrollo reglamentario de la presente Ley.

2. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 23 de mayo de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### *DECRETO 62/2002, de 28 de mayo, por el que se crea y estructura el Consejo Asesor Regional de Organizaciones Profesionales Agrarias de Extremadura.*

Las Organizaciones Profesionales Agrarias constituyen el principal canal de comunicación operativo entre los agricultores profesionales y la Junta de Extremadura y en tal sentido le viene sometiendo a consulta, de forma institucional aquellos asuntos que entienda de su interés o bien le es preceptivamente exigible en cuanto afecte directamente a sus derechos o intereses legítimos.

La experiencia adquirida y el análisis de la problemática agraria aconseja potenciar la participación directa de las Organizaciones Profesionales Agrarias en la tareas a realizar por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

La Ley 12/1997, de 23 de diciembre de elecciones al campo en su artículo 4.2 atribuye a las Organizaciones Profesionales Agrarias que obtengan la condición de más representativa la representación institucional ante las Administraciones públicas y ante las demás entidades u organismos de carácter público que la tengan prevista.

Celebrados ya, en los últimos cuatro años dos procesos electorales que fundamentalmente definen el grado de representación que ostenta cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias que presentó candidatura, es conveniente establecer, de forma reglamentada, la forma en que la Junta de Extremadura va a recep-

cionar el asesoramiento que se solicite de ellas, estableciendo los órganos colegiados que ahora se crean y estructuran.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de mayo de 2002,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Constitución

Se crea el CONSEJO ASESOR REGIONAL DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE EXTREMADURA (CAROPAEX) como órgano consultivo.

#### Artículo 2.- Funciones

Serán funciones del Caropaex el asesoramiento a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en aquellas materias que, afectando al sector Agrario, le sean sometidas a consulta por el Titular de dicha Consejería.

#### Artículo 3.- Composición

El Caropaex estará integrado por:

- a) El Presidente: El Titular de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o Alto Cargo de dicha Consejería en quien aquél delegue.
- b) El Vicepresidente: Uno de los siete vocales del apartado d), a propuesta de la candidatura más votada a nivel regional en los últimos comicios celebrados de Elecciones al Campo en Extremadura.
- c) Un Alto Cargo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente designado por su Titular. Este miembro será variable en función de la materia a tratar en cada reunión.
- d) Siete vocales en representación de las Opa consideradas representativas a nivel regional de acuerdo con lo que estipula el artículo 4.1 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre de elecciones al campo y artículo 2.1 del Decreto 19/1998, de 3 de marzo, y con los resultados de las últimas Elecciones al Campo en Extremadura. Por cada vocal titular se designará igualmente un vocal suplente. La distribución de ellos para cada Opa obedecerá a criterios de proporcionalidad (Ley d'Hont) con los votos válidos en dichos comicios de cada una de ellas. Serán designados por cada Opa de entre los miembros electos en los últimos comicios celebrados y renovables por periodos de 2 años.
- e) El Secretario: Un funcionario de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Asistirá a las reuniones, sin voz ni voto.

#### Artículo 4.- Funcionamiento

1. El Caropaex deliberará y debatirá en pleno sobre las cuestiones que le sean sometidas con la finalidad de obtener un consenso acerca de las mismas, sometiendo a votación aquellos asuntos que el Presidente considere conveniente. Para temas concretos puede considerarse necesario un estudio previo por los grupos de trabajo a que se hace referencia en el artículo siguiente.

2. Las reuniones del Caropaex tendrán carácter cuatrimestral, previa convocatoria del Presidente con expresión del orden del día de la sesión, sin perjuicio de convocatoria por el Presidente cuantas veces se considere necesario.

3. Iniciada una reunión el Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

4. A las reuniones del Caropaex, podrán asistir aquellas personas que, a juicio de dicho Consejo, deban prestar informe en razón de su competencia.

5. El funcionamiento del Caropaex, para lo no establecido en este Decreto, se regirá por las normas que apruebe el propio Consejo.

Las normas de funcionamiento deberán contener al menos; régimen de convocatoria y reuniones, régimen de adopción de acuerdos y funciones de sus órganos.

En lo no previsto se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 5.- Grupos de trabajo

Para el mejor estudio de los temas que se le haya sometido a consideración se crearán en el seno del Caropaex grupos de trabajo por cada una de las Direcciones Generales y/o sectores agrarios de peso en la Agricultura Extremeña.

Estarán presididos por el Director General del ramo y por tantos vocales como Opas estén representadas en el Caropaex. Para las deliberaciones, los representantes de las Opas ostentarán ponderadamente el mismo peso que el que ostenten en el Pleno. Los vocales no necesariamente serán los mismos que los del Caropaex pero sí también designados por la Opa correspondiente.

Las reuniones de los grupos de trabajos vendrán determinadas en general por el tema en cada caso a tratar, no obstante aquellos que se creen en paralelo con las Direcciones Generales tendrán

en todo caso una reunión mensual. De todas las reuniones se levantará un acta para su traslado al Pleno del Caropaex. De Secretario actuará, con voz pero sin voto, un funcionario propuesto por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

#### Artículo 6.- Financiación

El Caropaex que no tiene presupuesto propio, se financiará con los presupuestos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

La Asistencia a las reuniones no devengarán dietas ni gastos algunos.

Para gastos de asistencia a actividades extraordinarias pueden concederse subvenciones a propuesta de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que en todo caso será la competente para la aprobación de las mismas y con cargo a su presupuesto.

#### DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas normas y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de mayo de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*DECRETO 65/2002, de 28 de mayo, por el que se establecen y convocan ayudas destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, para la contratación de Conserjes en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 12 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de

desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuyen al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

En virtud del Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando aquellas asignadas a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en virtud del Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre.

De conformidad con el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, cooperarán con la Administración educativa en la creación construcción y sostenimiento de los Centros Docentes públicos, intervendrán en sus órganos de gestión y participarán en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su disposición adicional decimoséptima que la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros de educación infantil o primaria, dependientes de las Administraciones educativas, corresponderán al municipio respectivo, actuaciones entre las que podemos encuadrar claramente las propias del Conserje.

No obstante, la Junta de Extremadura considera de interés impulsar y ayudar a la contratación por parte de las Entidades Locales del personal necesario para garantizar el mantenimiento, conservación y la vigilancia de los edificios destinados a centros de educación infantil o primaria.

Para ello, la Administración regional aborda el establecimiento y la convocatoria de ayudas destinadas a los Municipios y Entidades Locales Menores para financiar la contratación de conserjes que ejerzan las funciones de mantenimiento, conservación y vigilancia en los centros públicos donde se imparta educación infantil y primaria.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, dispone en su artículo 8 bis que cuando se trate de subvenciones destinadas a entidades públicas territoriales de Extremadura con cargo a fondos presupuestarios que señalen genéricamente una finalidad cuya compe-

tencia esté atribuida a los Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, dichas subvenciones se documentarán en el correspondiente Convenio que contendrá las cláusulas que procedan en orden a la consecución de los fines previstos y a la salvaguarda de las potestades de derecho público que corresponda con la Administración concedente.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de carácter plurianual.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 28 de mayo de 2002,

#### DISPONGO

##### Artículo 1º.- Objeto

El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento y la convocatoria de ayudas para la contratación de conserjes en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, destinadas a Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo correspondiente a los cursos escolares 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005; y en concreto, desde el 1 de septiembre de 2002 al 31 de agosto de 2005.

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la celebración de los correspondientes Convenios, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

##### Artículo 2º.- Crédito y cuantía de las ayudas

1.- Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad consignada para este fin en los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura. Durante el año 2002 la concesión de ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.13.06.422B.460, superproyecto 2002.13.06.9006, proyecto 2002.13.06.0008, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

2.- La cuantía máxima de cada ayuda concedida en virtud de este Decreto será de 7.944 euros anuales por conserje contratado, la cual será abonada conforme al desglose establecido en el artículo 4. Si el gasto real y efectivo fuera inferior, se concederá únicamente el 50% del total del mismo.

### Artículo 3º.- Beneficiarios

1.- Podrán solicitar la celebración de Convenios donde se documentarán la concesión de las ayudas establecidas en el presente Decreto los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma, para la conservación, vigilancia y mantenimiento de los edificios destinados a Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria en Municipios, Entidades Locales Menores, Poblados o Pedanías de Extremadura, mediante la contratación laboral de conserjes.

2.- Los Municipios y Entidades Locales Menores podrán solicitar ayudas para la contratación de un conserje por y para cada centro educativo de Educación Infantil y Primaria. En el caso de los Centros Rurales Agrupados la solicitud podrá hacerse por y para cada uno de los centros integrantes del mismo, según la localidad donde esté ubicado cada uno de ellos.

### Artículo 4º.- Conceptos financiables y forma de pago

1.- Se considerarán gastos financiables únicamente los siguientes conceptos:

- a) Sueldos u honorarios del conserje contratado.
- b) Gastos de la Seguridad Social imputable al Municipio o Entidad Local Menor contratante.

2.- Estos gastos serán financiados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología del siguiente modo y manera:

- a) Con cargo a los Presupuestos del 2002, se procederá al pago, en un solo abono, previa justificación documental de la contratación, de la cantidad máxima de 2.648 euros por conserje contratado, importe de la ayuda máxima correspondiente al periodo de contratación comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2002. Este abono anticipado de las ayudas estará exento de afianzamiento por parte de los Municipios o Entidades Locales Menores contratantes.
- b) Con cargo a los Presupuestos del 2003 y sucesivos, se procederá a los pagos correspondientes a las ayudas concedidas cuando se justifique documentalmente de los pagos de las contrataciones correspondientes al año anterior y a los seis primeros meses del año en curso. Los abonos anticipados de las ayudas estarán exentos de afianzamiento por parte de los Municipios o Entidades Locales Menores contratantes.

3.- Si el Municipio o Entidad Local Menor justificase un coste de contratación superior al estimado para el cálculo de la cuantía máxima de la ayuda fijada en el artículo 2, el exceso correrá a

cargo de la Corporación Local. Si se justificase un coste inferior, el importe de la ayuda se reducirá hasta alcanzar el 50% del coste real de la contratación.

### Artículo 5º.- Solicitudes y documentación

1. La celebración del Convenio será solicitada utilizando el modelo que figura en el Anexo del presente Decreto. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, c/ Santa Julia, 5, 06800 Mérida (Badajoz), en el registro de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, c/ Delgado Valencia, 6, 06800 Mérida, en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En el caso que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. Las solicitudes recibidas en los registros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se enviarán a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros en el plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

5. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificación del Acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno del Municipio u órgano correspondiente en el caso de Entidades Locales Menores, en el que conste la aprobación de la solicitud de ayuda, el compromiso de financiación municipal en relación a la consignación de los créditos necesarios correspondientes a los ejercicios presupuestarios a que se extienda el periodo de contratación y el compromiso de garantizar la presencia continuada de un conserje en los Centros de Educación Infantil y Primaria para los que haya solicitado la ayuda.

- b) Certificación del Secretario o Interventor municipal de la existencia de crédito suficiente en los presupuestos municipales del año 2002 para hacer frente a las obligaciones municipales de la contratación pretendida.

#### Artículo 6º.- Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos señalados en los artículos anteriores, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

#### Artículo 7º.- Comisión de selección y seguimiento

1. Para la selección y valoración de las solicitudes para la celebración de los respectivos Convenios, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento, presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología o persona en quien delegue, actuando como vocales el Jefe de Servicio de Planificación de Centros, el Jefe de Servicio de Ordenación Académica y dos funcionarios de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, y como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de esa Dirección General.

2. La Comisión de Selección y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de los informes que se estimen convenientes para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.

b) Examen de las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en el artículo 5.5.

c) Elevación de propuesta de celebración de Convenio al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera. En esta propuesta se incluirán dos relaciones separadas: en la primera se incluirán las solicitudes estimadas y la cuantía de la ayuda concedida; en la segunda, las desestimadas especificándose el motivo de denegación en cada caso concreto.

d) El seguimiento de las contrataciones para las que se hayan concedido las ayudas, a efectos de comprobar que las mismas han sido destinadas a la finalidad para las que fueron concedidas.

#### Artículo 8º.- Resolución

Vista la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología procederá en un plazo máximo de un mes, a la notificación de celebración de los Convenios correspondientes y, en su caso, a la desestimación de las solicitudes que no se ajusten a lo establecido en el presente Decreto.

Los convenios de colaboración se formalizarán en el plazo de un mes desde la notificación a que se refiere el apartado anterior y su vigencia se prolongará hasta el 30 de junio de 2005. La firma de los Convenios, previa las autorizaciones correspondientes, en su caso, corresponderá al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### Artículo 9º.- Obligaciones de los beneficiarios

1.- Con carácter previo al abono de los importes de las ayudas correspondientes a cada uno de los pagos a que se refiere el artículo 4, el beneficiario deberá acreditar debidamente la contratación o contrataciones realizadas. A partir de periodo de pago del año 2003 deberá acreditar también los pagos realizados.

2.- Durante todo el periodo de contratación subvencionado, el beneficiario deberá garantizar la presencia continuada de un conserje en los Centros de Educación Infantil y Primaria para los que haya solicitado la ayuda.

#### Artículo 10º.- Principios de la contratación

1.- Los contratos suscritos por los Municipios y Entidades Locales Menores tendrán carácter laboral y quedarán sujetos al Convenio Colectivo aplicable en cada caso y, con carácter general, al Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.- En ningún caso, el personal contratado guardará relación jurídica o laboral con la Junta de Extremadura.

3.- Los contratos realizados deberán cubrir los cursos escolares 2002-2003, 2003-2004 y 2004-2005, y tendrán vigencia desde el 1 de septiembre de 2002 al 31 de agosto de 2005.

#### Artículo 11º.- Revocación de la ayuda

1. Procederá la resolución del Convenio y la revocación de las ayudas concedidas, previa audiencia al interesado, y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General

de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación de los gastos realizados.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

2. Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el 50% del coste, ya que en ningún caso el importe de las ayudas podrá suponer un porcentaje superior a la mitad de dicho coste.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

4. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.

Disposición adicional única.- Los Convenios a que se refiere el presente Decreto contendrán las cláusulas que procedan en orden a la consecución de los fines previstos en el mismo y a la salvaguarda de las potestades de derecho público que corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera.- Se faculta al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de mayo de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO**

D/D<sup>a</sup>. ....., con D.N.I. núm. ...., Alcalde del Ayuntamiento o Entidad Local Menor de ....., con domicilio en la calle ....., código postal ....., teléfono ....., Código de Identificación Fiscal .....

Solicita la concesión de una ayuda para la contratación de conserjes para la conservación, mantenimiento y vigilancia de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria que se relacionan a continuación, de conformidad con la convocatoria recogida en el Decreto de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002, (D.O.E. núm. \_\_\_, de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002), acompañando la documentación requerida en su artículo 6º y aceptando plenamente las bases reguladoras de la misma.

Colegios Públicos de Educación Infantil o Primaria para los que se solicita la ayuda:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(lugar y fecha)

(sello del Ayuntamiento)

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.  
MÉRIDA

\_\_\_\_\_

**ORDEN de 21 de mayo de 2002, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el Profesorado que imparte Formación Profesional Específica en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.**

Los nuevos modelos de Formación Profesional requieren, entre otros aspectos, la necesidad de vincular los procesos de enseñanza-aprendizaje con el mundo laboral y de alcanzar una mayor adaptación de la oferta educativa a las cualificaciones profesionales demandadas por el mercado de trabajo.

Para la consecución de estos objetivos, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología promueve las estancias del profesorado en empresas para su formación permanente, con el fin de intensificar la relación entre el profesorado y el mundo laboral y empresarial.

Esta modalidad formativa representa un diseño novedoso, en el que se combinan los conocimientos científicos y técnicos, con los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los procesos y métodos de organización, procurando, además, la máxima integración del profesorado en los diferentes procesos productivos, siempre en función de las posibilidades que ofrezca la entidad colaboradora.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, haciendo uso de las facultades que me confieren el Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, de asignación de funciones y servicios a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanza no Universitaria, y la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias,

**DISPONGO**

**Artículo 1º.- Convocatoria**

La presente Orden recoge la Convocatoria y las normas necesarias para la realización de estancias en empresas o instituciones para la formación del Profesorado que imparte Formación Profesional Específica en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

La realización de estas estancias de formación en empresas o instituciones persigue los siguientes objetivos:

- a. Fomentar la cooperación entre los Centros Educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional Específica con el mundo empresarial.
- b. Potenciar la aplicación, en el Centro Educativo, de los conocimientos y técnicas adquiridas por el profesorado al integrarse en los diferentes procesos productivos.
- c. Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de la organización de los procesos productivos.
- d. Conocer las diferentes técnicas empresariales de análisis de procesos (seguimiento y control, toma de decisiones, etc.), y de análisis de logros (evaluación de necesidades, formación-demanda laboral, estudios prospectivos de perfiles profesionales, etc.).
- e. Conocer nuevas posibilidades para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, con el fin de facilitar su programación.

**Artículo 2º.- Destinatarios**

Podrán solicitar la realización de actividades en empresas o instituciones, el profesorado de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Técnicos de Formación Profesional que imparten Ciclos Formativos en los Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3º.- Requisitos básicos y duración de las actividades**

- 1.- El profesorado interesado presentará un proyecto de trabajo para llevar a cabo durante la estancia de formación en la empresa o institución, cuyas características se recogen en el Artículo 4 y deberá ser aprobado por la empresa o institución donde se propone desarrollar la actividad de formación.
- 2.- Las estancias tendrán una duración mínima de 30 horas y máxima de 100 horas, y su desarrollo podrá coincidir con el periodo de actividad profesional del profesorado participante, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el Centro Educativo, no se vean afectadas. Se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 30 de junio y el 30 de noviembre de 2002.
- 3.- Durante el periodo de estancia formativa en una Institución o Empresa, el profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con éstas, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal.

#### Artículo 4º.- Solicitudes y documentación

1.- Las solicitudes, con la documentación correspondiente, se formalizarán en el impreso que figura como Anexo I a esta Orden, y se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura. Se presentarán en los Registros de las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, con sede en la Avenida de Europa 2 y en la Avenida de Miguel Primo de Rivera, 2-5º, respectivamente, de acuerdo con el centro de destino del solicitante, o en cualquiera de las dependencias a las que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). Si la solicitud es remitida por correo se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2.- Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a. Proyecto personal, original y copia, en el que se especificarán:

- Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede.
- Objetivos generales.
- Horario correspondiente a las actividades de la estancia formativa.
- Procesos de interés a realizar en la empresa, la duración de la estancia, el periodo para la realización y su temporalización.

b. Certificado de admisión de la empresa o institución según el Anexo II.

c. Certificado de la Secretaría del Centro Educativo de destino del solicitante, según el Anexo III en el que conste:

- Si tiene o no destino definitivo en el centro desde el que solicita.
- Su especialidad dentro de la familia profesional correspondiente.
- Tiempo que lleva impartiendo el/los ciclo/s en el centro actual.
- Otros ciclos que haya impartido. En caso de haberlos impartido en otro centro bastará con la declaración firmada por la persona interesada.
- Que el horario asignado para la estancia formativa en las empresas, permite el normal desarrollo de las actividades en el centro.

d. Cualquier otra documentación, suficientemente acreditada, que el solicitante estime conveniente para justificar lo especificado en el artículo 8.

#### Artículo 5º.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Orden.

#### Artículo 6º.- Tramitación de expedientes

1.- Las Direcciones Provinciales, a través de las Unidades de Programas Educativos, una vez comprobados que todos los datos se encuentran debidamente cumplimentados, remitirán a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado, todas las solicitudes presentadas, acompañadas de un informe de valoración, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente de finalización del plazo de recepción.

2.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 71 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación adjunta no se encontrase debidamente cumplimentada, o no se acompañase la documentación exigida, las Direcciones Provinciales requerirán al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, dictada en los términos previstos en el Artículo 42 de la citada LRJAPPAC.

3.- Efectuado el trámite de subsanación, en su caso, se remitirán los expedientes a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros en el plazo de diez días naturales para proceder conforme a los artículos siguientes.

#### Artículo 7º.- Comisión de selección y seguimiento

1.- Para la valoración y selección de los proyectos se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Ordenación, Renovación y Centros o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

— El Jefe de Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

— El Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada.

— Cuatro Asesores Técnicos Docentes designados por las dos Direcciones Generales competentes.

Secretario: Un funcionario designado por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros entre el personal adscrito a la misma.

Con el fin de facilitar la toma de decisiones, la Comisión de Selección y Seguimiento podrá requerir el asesoramiento de los profesionales que estime oportunos.

A las reuniones de la Comisión de Selección y Seguimiento podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación, así como un representante de la organización empresarial de carácter más representativo en el ámbito autonómico.

2.- La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los proyectos.

b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

c) El seguimiento de los proyectos a efectos de comprobar que se han alcanzado los fines previstos en la convocatoria.

d) Elaboración de la propuesta motivada de resolución.

3.- El funcionamiento de la Comisión de Selección y Seguimiento se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la LRJAPPAC.

4.- En el plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente de finalización de recepción de las solicitudes, la Comisión elevará propuesta razonada de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, incluyendo una relación con los profesores admitidos para la realización de las estancias formativas, así como una relación de los profesores no admitidos con especificación de la causa.

5.- Para el seguimiento de los proyectos de formación en empresas, la Comisión contará con la colaboración de los asesores técnicos docentes de los Departamentos de Apoyo a la Formación Profesional correspondientes a las Unidades de Programas Educativos, que elaborarán el correspondiente informe valorando los resultados obtenidos, el cual será remitido a la Comisión de selección y seguimiento.

Artículo 8º.- Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. Interés y calidad del proyecto presentado. (Hasta 10 puntos)

b. Idoneidad de la empresa seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia. (Hasta 5 puntos)

c. Afinidad de los módulos impartidos por el profesorado solicitante en el Ciclo Formativo y los objetivos del proyecto. (Hasta 7 puntos).

d. Distribución de proyectos por Familias Profesionales. (Hasta 10 puntos)

En caso de producirse empate entre varios proyectos, se utilizarán sucesivamente, para resolverlo, los siguientes criterios:

1) Mayor puntuación obtenido en el apartado a.

2) Mayor puntuación obtenido en el apartado c.

3) Menor número de proyectos asociados a la Familia Profesional.

Si un proyecto no obtuviera puntuación en alguno de los tres primeros apartados será desestimado.

Artículo 9º.- Resolución

1.- Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura conteniendo la relación de los profesores admitidos para la realización de estancias formativas en empresas y la relación de los no admitidos con especificación de las causas.

2.- Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Artículo 10º.- Obligaciones de los beneficiarios

1.- El profesorado seleccionado deberá presentar, en el plazo de 7 días hábiles desde la Resolución, una declaración de compromiso de realización de la actividad. El incumplimiento de este requisito se entenderá como una renuncia, procediendo a dictar Resolución en este sentido en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAPPAC. La renuncia o el abandono de la práctica formativa supondrá la imposibilidad de participar durante 2 años en las estancias formativas en empresas.

2.- Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Durante el desarrollo de las estancias en las empresas o en Instituciones, deberán someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2. Cualquier modificación o propuesta de cambio referida al proyecto de la actividad presentada, se comunicará de forma inmediata a la Comisión de Selección de seguimiento recogida en el artículo 7 de la presente Orden.

3. Para la justificación de la realización de estancias de formación en empresas, el profesorado participante elaborará una breve Memoria que incluirá la documentación siguiente:

- Certificación de la entidad o empresa acreditando la realización de la estancia, especificando horas totales según el Anexo IV.

- Memoria en la que se recojan, al menos, los siguientes apartados:

- Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.

- Desarrollo del proyecto, donde se hará constar, sintéticamente, el trabajo realizado en las diferentes fases del proyecto, así como las implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo.

- Utilidad de la experiencia para el centro de destino del participante.

- Conclusiones y sugerencias. Se reflejarán los logros del proyecto y su incidencia en la mejora de las prácticas docentes, la valoración del proceso seguido y del producto alcanzado, y las propuestas que para el futuro se deriven de la realización del proyecto.

- El plazo para la entrega de dicha documentación será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad. La documentación citada se remitirá a las Unidades de Programas de las Direcciones Provinciales de Educación (Departamentos de apoyo a la formación profesional).

#### Artículo 11º.- Reconocimiento y Certificación

1.- La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, certificará y reconocerá las actividades reguladas en esta convocatoria ateniéndose

a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (D.O.E. núm. 128, de 4 de noviembre de 2000) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

2.- Las empresas e Instituciones colaboradoras con el programa de estancias formativas recibirán un certificado acreditativo por parte de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

#### Artículo 12º.- Revocación de la Resolución

Se procederá a la revocación de la Resolución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios.

- Incumplimiento de la finalidad por la que se concede la autorización de las estancias formativas en las empresas.

- Incumplimiento de las condiciones exigidas para ser seleccionado.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros y a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar las instrucciones y resoluciones que considere necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de mayo de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ESTANCIAS DE FORMACIÓN**

(ORDEN de 21 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado que imparte Formación Profesional Específica en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología).

**1. DATOS DEL PROFESOR/A**

NIF:	Apellidos:	Nombre:	NRP
Domicilio:		Número:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:		Código Postal:
Situación Administrativa:	Cuerpo:	Especialidad:	
Módulos profesionales que imparte:			
Titulación académica:		Familia Profesional:	

**2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO**

Centro de destino:	Domicilio:	Código:	
Localidad:	Provincia:	Teléfono:	E-mail:

**3. EMPRESA/S SOLICITADA/S**

1.	2.	3.
----	----	----

Señalar el período de tiempo de la estancia formativa:

--

**4. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:**

Proyecto (original y copia) ..... SI/NO  
 Certificado de la Secretaría de Centro (ANEXO III) ..... SI/NO  
 Certificado de admisión de la empresa (ANEXO II) ..... SI/NO

**Táchese  
lo que no  
proceda**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_  
 Vº Bº

El/La profesor/a solicitante

El/la directora/a del Centro.

Fdo:

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**ANEXO II**

ORDEN de 21 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado que imparte Formación Profesional Específica en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

**CERTIFICADO DE ADMISIÓN DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN**

D/Dª ..... , con DNI ..... como  
representante de la empresa o institución .....  
con domicilio en (Calle/Plaza/Avda.).....  
Localidad.....Código Postal.....  
Teléfono ..... Fax .....  
Dirección de correo electrónico .....

**HACER CONSTAR QUE:**

El/la Profesor/a D/Dª .....  
Con destino en el centro educativo.....  
Ha sido aceptado/a para la realización de la estancia formativa en la empresa/institución que represento, por un total de ..... horas y durante el periodo comprendido entre el día ..... de ..... al día ..... de ..... de 200....., según lo establecido en la Orden de ..... de ..... de 200....., de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se convoca el concurso para la realización de Estancias de Formación en Empresas, para el Profesorado que imparte Formación Profesional Específica en centros públicos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_

**REPRESENTANTE DE LA EMPRESA**

(Sello de la Empresa)

Fdo: .....

**ANEXO III**

ORDEN de            de            de 200            , de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado que imparte Formación Profesional Específica en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

**CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA DEL CENTRO EDUCATIVO**

D/Dª ..... , como SECRETARIO/A

del IES ..... , sito en .....

.....

Teléfono ..... Fax .....

e-mail .....

**HAGO CONSTAR QUE LOS SIGUIENTE DATOS SON CIERTOS:**

D/Dª .....

- Destino definitivo en el Centro: SI / NO (Tachar lo que no proceda)

- Especialidad dentro de la Familia Profesional correspondiente:

.....

- Tiempo que lleva impartiendo el/los ciclo/s en el Centro actual: .....

- Otros ciclos que haya impartido: .....

.....

- Que el horario asignado para la estancia formativa en la/s empresa/s, es compatible con su

Vº Bº ..... IO (Tachar lo que no proceda)

**El/la Directora/a del Centro**

, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_

(FIRMA Y SELLO DEL CENTRO)

**ANEXO IV**

ORDEN de            de            de 200            , de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado que imparte Formación Profesional Específica en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

**CERTIFICADO DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN DE REALIZACIÓN DE ESTANCIA FORMATIVA**

D/Dª ..... , como representante de  
la empresa o institución .....  
sita en (Calle/Plaza/Avda.).....  
Localidad.....Código Postal.....  
Teléfono .....Fax .....  
Correo electrónico .....

**HAGO CONSTAR QUE:**

El/La profesor/a D/Dª .....  
con destino educativo en el centro educativo .....  
ha realizado satisfactoriamente la estancia formativa en la empresa o institución que represento, por un total de  
..... horas y durante el periodo comprendido del .....  
al ..... , según la Orden de ..... de 200 ...., de la  
Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se resuelve la realización de estancias formativas en  
empresas o instituciones, para el profesorado que imparte Formación Profesional Específica en Centros Públicos  
dependientes de la Consejería de Educación , Ciencia y Tecnología.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

(Sello de la Empresa)

Fdo: .....

## CONSEJERÍA DE CULTURA

**CORRECCIÓN de errores a la Orden de 26 de marzo de 2002, por la que se regulan las condiciones para solicitar la participación en las actividades juveniles de la campaña general de verano 2002.**

Advertido error material en la orden 26 de marzo de 2002 por la que se regulan las condiciones para solicitar la participación en las actividades juveniles de la campaña general de verano 2002, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 53, de 9 de mayo de 2002, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 5841 donde dice:

**CAMPOS DE TRABAJO EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS:**

Comunidad: Cantabria.

Campo: Cambera de los Moros (Valdeolea-Cantabria).

Fecha: 5/9/08.

Debe decir:

Comunidad: Cantabria.

Campo: Cambera de los Moros (Valdeolea-Cantabria).

Fecha: 16-30/08.

En la página 5844 donde dice:

Campamento en Jerte (II).

Edades: 13-15 años.

Debe decir:

Campamento en Jerte (II).

Edades: 14-17 años.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

**ORDEN de 23 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir una beca de formación para un Diplomado en Ciencias Empresariales, para la realización de estudios de proyectos de ayudas al Tercer Mundo.**

El Decreto 60/2001, de 17 de abril, de la Consejería de Bienestar Social, por el que se regulan las ayudas a países en vías de desarrollo, tiene por objeto establecer los criterios y requisitos exigidos

en orden a la distribución de los fondos destinados por la Comunidad Autónoma para la cooperación y desarrollo de los países menos favorecidos, mediante la financiación de acciones que contribuyan a la satisfacción de sus necesidades básicas, consecución de un desarrollo sostenible y sensibilización de la sociedad extremeña.

De otro lado, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, establece que la subvención constituye un medio idóneo de protección, ayuda, estímulo, redistribución de riquezas y prestaciones de servicios, constituyendo un procedimiento que merece especial cuidado y atención en cuanto a su definición, a su sistema de concesión y a su justificación, en relación con los fines para los que fue concedida.

Con estos fundamentos, y considerando la inversión en formación de capital humano como una de las vías más ordenadas de actuación, la Consejería de Bienestar Social ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir una beca de universitario de grado medio, en la especialidad de Diplomado en Ciencias Empresariales, para estudiar proyectos de Ayudas al Tercer Mundo.

En virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

### DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La beca se convoca con la finalidad de llevar a cabo estudios sobre la viabilidad técnica y económico-contable en la realización de proyectos de ayudas al tercer mundo, por parte de un Diplomado en Ciencias Empresariales.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de la beca

1.- Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 4.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.313C.481.00, CP/LA 2000.14.04.0006.00, para el año 2002.

2.- La cuantía y característica de la beca será:

- 750 euros mensuales brutos, sobre los que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Se podrán percibir ayudas complementarias en concepto de desplazamientos para trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.
- Esta beca no establece relación laboral alguna entre el beneficiario y la Junta de Extremadura.

- El disfrute de esta beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

#### Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes

1.- Estar en posesión a la fecha de publicación de esta convocatoria del Título de Diplomado Universitario en Ciencias Empresariales.

2.- Para acceder a la ayuda regulada por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Bienestar Social anteriormente.

#### Artículo 4.- Periodo de disfrute de la beca

La beca se disfrutará desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2002, pudiendo ser prorrogada por años naturales, si existiera dotación presupuestaria y en tanto no esté concluido el trabajo de investigación, hasta un máximo de tres años. La prórroga de la beca no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de la misma, regulada por la presente Orden.

#### Artículo 5.- Solicitudes

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden; irán dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Bienestar Social (Paseo de Roma s/n., de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC), en la redacción actual dada por la Ley 4/1999, que modifica la anterior.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 6.- Documentación a presentar

A las solicitudes deberá adjuntarse la siguiente documentación, originales o fotocopias compulsadas:

- D.N.I. del solicitante.
- Titulación académica correspondiente.
- Certificación académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas.
- Curriculum vitae del solicitante, con aportación documental de todos los méritos alegados.
- Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda.

- Tarjeta de demanda de empleo.

#### Artículo 7.- Subsanación y mejora de la solicitud

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación requeridas no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará al respecto.

#### Artículo 8.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones se dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, y en la página WEB de la Junta de Extremadura - Consejería de Bienestar Social ([www.juntaex.es./consejerias/bs](http://www.juntaex.es./consejerias/bs)).

#### Artículo 9.- Comité de Selección

1.- Para la valoración y selección de las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria se constituirá un Comité de Selección, constituido por:

Presidenta: Ilma. Directora General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, o persona en quien delegue.

Vocales: Jefa de Servicio de Migraciones y Prestaciones, Secretario Técnico de Cooperación al Desarrollo y un Técnico de la Consejería de Bienestar Social designado por la Directora General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

2.- El Comité de Selección valorará las solicitudes presentadas, dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2 de esta Orden, en el plazo de treinta días desde el último día válido para la subsanación de solicitudes.

3.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de esta Orden.

- Elevación de la propuesta de resolución a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social en el plazo máximo de diez días tras la reunión de selección. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con la solicitud propuesta para concesión, en la que se precisarán los solicitantes que han superado la fase de selección y que constituirán posteriormente la lista de espera y, una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas que motivan cada caso concreto.

#### Artículo 10.- Criterios de valoración

1.- Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

- Méritos académicos del solicitante. Se valorarán en este apartado, hasta un máximo de 4,5 puntos, las calificaciones obtenidas en la titulación universitaria aportada como requisito y, en su caso, en los estudios de postgrado.
- Experiencia en investigación en temas relacionados con la línea promovida en esta convocatoria. La valoración máxima de este apartado será de 3,5 puntos.
- Otros cursos de formación. Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los cursos no académicos siempre que tengan relación directa con el objeto de la beca.

2.- Los solicitantes seleccionados podrán ser requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal, en cuyo caso se otorgaría una puntuación de hasta 5 puntos.

#### Artículo 11.- Resolución

A la vista de la propuesta del Comité de Selección, la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

#### Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios

- a) El/los solicitante/s seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:
- Aportar en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la Resolución los siguientes documentos:
1. Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
  2. Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado de la Administración Pública.

3. Impreso de Alta de Terceros.

4. Deberán contratar una póliza de seguro individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que se presentará en el momento de su incorporación al inicio de los trabajos. Dicha póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca.

b) Además:

- Deberán dedicarse a la investigación en los términos fijados, con aprovechamiento y dedicación exclusiva.
- Deberán elaborar y dirigir a la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones una memoria parcial sobre el estado de los estudios realizados en enero de cada año, y en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la beca, una memoria que contenga la totalidad del trabajo realizado y sus resultados.

#### Artículo 13.- Revocación de la ayuda

1.- Procederá el reintegro de las cantidades, previa Resolución del titular de la Consejería de Bienestar Social a propuesta de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda en el caso de incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en la presente Orden.

2.- El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### Artículo 14.- Pagos

El abono de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos, durante el periodo de disfrute de la beca.

#### Artículo 15.- Lista de Espera

Los aspirantes que habiendo superado la fase de selección no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser beneficiario, podrán ser llamados para suplir la vacante ocasional que pudiera producirse.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de mayo de 2002.

La Consejera de Bienestar Social,  
ANA GARRIDO CHAMORRO

A N E X O

Nombre y Apellidos .....

D.N.I. ....

Domicilio (Calle, Número, Ciudad, Provincia) .....

Teléfono .....

Titulación académica .....

DECLARA aceptar las bases de la convocatoria, establecidas en la Orden de .....
Y SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de la beca
convocada acompañando la siguiente documentación a la que hace referencia el art. 6:

- D.N.I.
Título Académico
Certificación Académica completa
Currículum vitae
Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda.
Tarjeta de Demanda de Empleo

Fecha y Firma

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIONES, COOPERACIÓN Y
PRESTACIONES. CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

(Nota. Se deberá adjuntar la documentación a que hace referencia el art. 6)

# II. Autoridades y Personal

## I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 29 de mayo de 2002, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por Orden de 16 de mayo de 2002, (D.O.E. nº 60, de 25 de mayo), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenido, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez cumplimentada la fase anterior y presentados por los aspirantes los documentos acreditativos en cumplimiento de los requisitos, y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la Base Undécima, apartado segundo, de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

#### DISPONE

Primero.- Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, y en los puestos de trabajo que asimismo se especifican.

Segundo.- El régimen de los funcionarios nombrados por la presente Orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté

adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 1 de junio de 2002.

Tercero.- El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "APTO" o "NO APTO" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima de la Orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el periodo de prácticas se les nombrará funcionarios, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto.- Contra la presente resolución los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de mayo de 2002.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

## ANEXO

<b>CUERPO: TITULADOS SUPERIORES</b>
-------------------------------------

<b>ESPECIALIDAD: LETRADOS</b>
-------------------------------

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CTROL	UBICACIÓN
GASPAR NIETO, FRANCISCO J.	9.177.424	Consejería de Presidencia	37	Mérida
SANCHEZ CALZADO, FRANCISO M.	33.983.082	Consejería de Presidencia	11022	Mérida
PEREZ GARCIA, PURA	6.988.359	Consejería de Presidencia	11023	Mérida
CALLEJA GARCIA, MARIA DEL P.	28.943.579	Consejería de Presidencia	11024	Mérida
SERRANO ARNES, MARÍA	5.892.539	Consejería de Presidencia	11028	Mérida

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2002, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación “Nuestra Señora de la Merced”, nº 2685.*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación número 2685, denominada “NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED”, con domicilio social en C/ Ebro, nº 18 de la localidad de Valdehornillos, en la provincia de Badajoz, ha resultado DISUELTA Y CANCELADA, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 20 de mayo de 2002.

Mérida, a 20 de mayo de 2002.

El Director General de Producción,  
Investigación y Formación Agraria,  
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*ORDEN de 7 de febrero de 2002, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, consistente en clasificación de suelo urbano al final de la calle Víctor José Amador Purificación.*

Visto el expediente de referencia, los informes obrantes en el mismo, y lo instruido en el recurso interpuesto por Don Antonio Bolaños Anaya.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y en el artº 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera La Real consistente en clasificación de suelo urbano al final de la calle Víctor José Amador Purificación.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de febrero de 2002.

El Consejero,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

### *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Berzocana.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de noviembre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el

conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

1. Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.

2. Publicar, como anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las "Normas Urbanísticas" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 26 de abril de 2002, por la que se convoca la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Específica de grados medio y superior en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Apreciado error en el texto de la Orden de 26 de abril de 2002, por la que se convoca la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Específica de grados medio y superior en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 53, de 9 de mayo, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 5884, disposición segunda:

— Donde dice:

La realización de dichas pruebas será el 20 de junio de 2002, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución.

— Debe decir:

La realización de dichas pruebas será el 19 de junio de 2002, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución.

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento por la que se regula la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Orden de 12 de marzo de 2002 (D.O.E nº 34 de 23 de marzo 2002), por la que se regula la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña.

## RESUELVO

Único.- Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las solicitudes de ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Fernando Cortés Cortés.

Vocales:

D. Fernando Ayala Vicente.

D. Juan Chamorro González.

Dª Otilia Bueno Asensio.

D. Santiago Marín García.

D. José Antonio Pulido Cuadrado.

Secretaria: Dª Paloma de Alvarado Gonzalo.

Mérida, a 21 de mayo de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo nº 581/2001.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 581/2001, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, interpuesto por Dª Mª Isabel Carcaboso Álvarez, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 16 de julio de 2000 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 5 de abril de 2002 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 1/2002, de 28 de

febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

#### RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 99/2002 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres en el Recurso Contencioso-Administrativo núm 581/2001 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Carcaboso Álvarez, debo anular la resolución recurrida, reconociendo el derecho de la recurrente a obtener en las listas definitivas y modificadas de interinos del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Especialidad 222 de Procesos de Gestión Administrativa la puntuación de 4,4812 puntos, ocupando el número de orden en las listas que le corresponda según esa puntuación.”

Mérida, a 21 de mayo de 2002.

El Secretario General de Educación  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,  
D.O.E. nº 152 de 30 de diciembre),  
ÁNGEL BENITO PARDO

**RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 85/2002 interpuesto por D<sup>a</sup> Celia Carrasco Galán sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, que convoca concurso de traslado y procesos previos en el Cuerpo de Maestros.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 85/2002, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Celia Carrasco Galán, sobre “Resolución de 17 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Educa-

ción que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 22 de octubre de 2001, por la que se convoca concurso de traslado y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de mayo de 2002.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

**ORDEN de 15 de mayo de 2002, por la que se reconoce a “Educafap” como Escuela para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre.**

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo sexto, punto 1 del Decreto 206/2000, de 26 de diciembre, por el que se regulan las Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Cultura por Doña Carmen Castellano Martín, en calidad de representante de la Escuela para la Formación de Educadores “EDUCAFAP”, reúne los requisitos exigidos en el articulado del Decreto anteriormente citado.

Visto el informe favorable y la propuesta de la Dirección General de Juventud,

#### DISPONGO

Artículo primero.- Reconocer oficialmente a la Escuela para la Formación de Educadores “EDUCAFAP”, con capacidad suficiente para titular Monitores y Directores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Artículo segundo.- Inscribir a la citada Escuela en el Registro de Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre de Extremadura, con el número 26, visando a tal efecto sus estatutos.

Artículo tercero.- La referida Escuela vendrá obligada al cumplimiento de cuantas prescripciones contiene el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, en cuanto a profesorado e impartición de cursos, y a remitir a la Administración la documentación precisa para el conocimiento de sus actividades.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de mayo de 2002.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2002, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Albergue Juvenil “José Paniagua” como instalación juvenil según el Decreto 52/1998, de 21 de abril.**

Con el Decreto 52/1998 de 21 de abril se regulan las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades formativas, de ocio y tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial.

Una vez instruido el expediente presentado por D. José Paniagua Hernández en representación del AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE LA VERA y constatada su adecuación al antedicho Decreto, he resultado Reconocer Oficialmente las instalaciones descritas en el párrafo siguiente con el nombre de ALBERGUE JUVENIL “JOSÉ PANIAGUA”, y número identificativo 01/02/AJ. Dicha instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles catalogadas como ALBERGUE JUVENIL.

**NOMBRE DE LA INSTALACIÓN:** ALBERGUE JUVENIL “JOSÉ PANIAGUA”.

**DIRECCIÓN:** Ctra. de Jaraíz, 1. Collado de la Vera.

**CATEGORÍA:** ALBERGUE JUVENIL.

**PLAZAS:** 86.

**NÚMERO IDENTIFICATIVO:** 01/02/AJ.

Mérida, 16 de mayo de 2002.

La Directora General de Juventud,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de “Proyecto y ejecución de las obras de mejora de la estación depuradora de aguas residuales en Valverde de Leganés”.**

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN VALVERDE DE LEGANÉS (BADAJOZ)”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2002, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 23 de mayo de 2002.

El Director General de Infraestructura  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO

## RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: OBR2001044

E.D.A.R. EN VALVERDE DE LEGANÉS

TÉRMINO MUNICIPAL: 614300

VALVERDE DE LEGANÉS

(BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
33/0	8 / 64	Acevedo Aliseda, Adrian	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
14/0	8 / 126	Acevedo Reyes, José	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
31/0	8 / 65	Antunez Perez, Antonio	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
24/0	8 / 65	Antúnez Pérez, Antonio	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
11/0	8 / 94	Asensio Romero, Hered. de Agustín	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
21/0	8 / 69 b	Benegas Benegas, Francisco	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
2/0	12 / 26 a	Berrocal García-Marqués, Prudencio	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
3/0	12 / 26 c	Berrocal García-Marqués, Prudencio	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
1/0	12 / 27 a	Berrocal García-Marqués, Prudencio	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
4/0	12 / 12	Chacón Correa, Hered. de Sergio	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
25/0	8 / 14	Delicado Martínez, Mª Dolores	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
30/0	8 / 18	Delicado Martínez, Mª Dolores	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
16/0	8 / 73 e	García Fernández, Amparo	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
17/0	8 / 73 c	García Fernández, Amparo	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
18/0	8 / 73 b	García Fernández, Amparo	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
10/0	8 / 76	González Madera y 4 hermanos, Francisco	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
9/0	10 / 42	González Madera, Francisco	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
6/0	12 / 4a	Lunar Benítez, Hered. de Juan	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
7/0	11 / 175	Lunar Benítez, Hered. de Juan	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
19/0	8 / 70 a	Martín Montes, Francisco	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
20/0	8 / 70 b	Martín Montes, Francisco	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
15/0	8 / 97	Martínez Mateos, Matilde	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
5/0	12 / 13	Matos Valverde, Antonio	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
26/0	8 / 49 a,b	Menaya García, Manuel	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
12/0	8 / 95	Moreno Álvez, Hered. de Manuel	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
32/0	8 / 63	Nogales Martínez, Luis	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
13/0	8 / 96 a	Ortiz Torres, Julián	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
27/0	8 / 20 j	Sánchez Gil, Pedro	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
28/0	8 / 20 h,i	Sánchez Gil, Pedro	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
29/0	8 / 20 a	Sánchez Gil, Pedro	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
22/0	8 / 68	Torres Borrallo, Amalia	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
23/0	8 / 67	Torres Borrallo, María	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
8/0	10 / 46	Valverde Sánchez, Hered. de Francisco	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30

**RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de “Acondicionamiento de la carretera EX-209, de Badajoz a Mérida por Montijo. Tramo: p.k. 0+000 a p.k. 0+420”.**

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA EX-209, DE BADAJOZ A MÉRIDA POR MONTIJO. TRAMO: P.K. 0+000 A P.K. 0+420.”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2002, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 24 de mayo de 2002.

El Director General de Infraestructura  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**

**EXPEDIENTE:** OBR2002002 **EX-209. TRAMO: P.K. 0+000 A P.K. 0+420**

<b>TÉRMINO MUNICIPAL:</b> 608300		<b>MÉRIDA</b>		<b>( BADAJOZ )</b>	
<b>Finca</b>	<b>Poligono/Parcela</b>	<b>Propietario</b>	<b>Lugar Citación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
4/0	148 / 14	EMPRESA MARIANO, RUBIO	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
1/0	140 / 4a	GUTIERREZ COLOSIA, MANUEL JESUS	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
2/0	140 / 7a	SAUSSOL PALOMO, MATILDE	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30
3/0	140 / 7e	SAUSSOL PALOMO, MATILDE	AYUNTAMIENTO	14/06/2002	10:30

**RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de “Carretera EX-119 de Navalmoral de la Mata a Jarandilla de la Vera. Tramo: Navalmoral de la Mata - EX-392”.**

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “CARRETERA EX-119 DE NAVALMORAL DE LA MATA A JARANDILLA DE LA VERA. TRAMO NAVALMORAL DE LA MATA - EX-392”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2002, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 24 de mayo de 2002.

El Director General de Infraestructura  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1					
EXPEDIENTE:		CTRA. EX-119. TRAMO NAVALMORAL DE LA MATA- EX-392			
TÉRMINO MUNICIPAL:		(CACERES)			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	11 / 253 b	INCERA IGLESIAS, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	13:30
2/0	11 / 158 d	TORRALBA SERRANO, MARIA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	13:30

## RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002006

CTRA. EX-119. TRAMO NAVALMORAL DE LA MATA- EX-392

TÉRMINO MUNICIPAL: 1013100 NAVALMORAL DE LA MATA (CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
49/0	9 / 9000	AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
55/0	7 / 4 a	AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
21/0	15 / 20	CAMACHO FRAILE, M. OVIDIA	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
8/0	15 / 32	DE LA LLAVE GUZMAN, LUIS	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
14/0	15 / 26	DE LA LLAVE GUZMAN, LUIS	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
32/0	6 / 35	DESCONOCIDO ,	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
28/0	15 / 3 a	ESTEVEZ GALINDO, PABLO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
2/0	501 / 77 a	FERNANDEZ MORENO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
42/0	9 / 17	FERNANDEZ SANCHEZ, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
10/0	15 / 30	FERNANDEZ SANCHEZ, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
29/0	15 / 2 a	GARCIA APARICIO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
38/0	6 / 29 a	GARCIA TARANCON, RUFO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
47/0	9 / 12	GIMENEZ MONTES, EMILIANO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
27/0	15 / 4 g	GIMENEZ PASCUAL, REMIGIO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
5/0	15 / 35	GOMEZ GONZALEZ, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
50/0	9 / 21	GOMEZ GONZALEZ, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
43/0	9 / 16	GOMEZ NUEVO, FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
15/0	15 / 25	GOMEZ NUEVO, FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
45/0	9 / 14	GOMEZ NUEVO, HONORIO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
25/0	15 / 16	GOMEZ NUEVO, HONORIO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
23/0	15 / 18	GOMEZ NUEVO, TOMAS	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
1/0	501 / 76 a	GONZALEZ GONZALEZ, ELVIRA	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
31/0	6 / 20 a	GUEL MARCOS, JUAN	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
30/0	15 / 1	GUEL MARCOS, JUAN	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
58/0	26952 / 01	HOTEL MOYA S.A.	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
41/0	9 / 18	IGUAL GIMENEZ, GABRIEL	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
18/0	15 / 43	IGUAL JIMENEZ, GABRIEL	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
12/0	15 / 28	JIMENEZ MONTES, EMILIANO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
4/0	15 / 36	JUAREZ JIMENEZ, SUSPERENCIA	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
22/0	15 / 19	JUAREZ JIMENEZ, SUSPERENCIA	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
46/0	9 / 13	JUAREZ ZAMORA, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
54/0	7 / 5 b	JUNTA DE EXTREMADURA	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30

## RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002006

CTRA. EX-119. TRAMO NAVALMORAL DE LA MATA- EX-392

TÉRMINO MUNICIPAL: 1013100

NAVALMORAL DE LA MATA

(CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
40/0	9 / 19	LLAVE GUZMAN, PABLO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
19/0	15 / 42	LLAVE GUZMAN, PABLO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
20/0	15 / 21	LLAVE GUZMAN, PABLO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
51/0	9 / 5 k	LLAVE GUZMAN, PABLO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
52/0	9 / 5 d	LLAVE GUZMAN, PABLO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
53/0	9 / 5 b	LLAVE GUZMAN, PABLO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
26/0	15 / 14 a	LLAVE GUZMAN, PABLO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
56/0	26960 / 02	MOYAUTO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
35/0	6 / 26 b	MUÑOZ RODRIGUEZ, JUANA	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
36/0	6 / 27 a	MUÑOZ RODRIGUEZ, MANUELA	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
37/0	6 / 28 a	MUÑOZ RODRIGUEZ, MANUELA	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
44/0	9 / 15	REDONDO GARCIA, JOSE	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
17/0	15 / 23	REDONDO GARCIA, JOSE	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
48/0	9 / 11	SANCHEZ MARCO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
9/0	15 / 31	SANCHEZ MARCOS, EUSEBIO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
7/0	15 / 33	SANCHEZ MERINO, LORENZO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
13/0	15 / 27	SANCHEZ MERINO, LORENZO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
39/0	9 / 20	SANCHEZ MORENO, EUGENIO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
57/0	26951 / 06	SEM-CAMPSA	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
11/0	15 / 29	SUAREZ ZAMORA, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
33/0	6 / 8 b	TARANCON SANCHEZ, LUIS	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
34/0	6 / 8 a	TARANCON SANCHEZ, LUIS	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
3/0	15 / 37	TOLEDO MARCOS, EUSEBIO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
16/0	15 / 24	TOLEDO MARCOS, EUSEBIO	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
6/0	15 / 34	VIZCAINO GARCIA, JOSE	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30
24/0	15 / 17	VIZCAINO GARCIA, JOSE	AYUNTAMIENTO	12/06/2002	10:30

**RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1**

**EXPEDIENTE:**

**CTRA. EX-119. TRAMO NAVALMORAL DE LA MATA- EX-392**

**TÉRMINO MUNICIPAL:**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
7/0	37 / 9	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
8/0	2 / 137	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
9/0	2 / 167	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
10/0	2 / 160	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
11/0	2 / 27	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
12/0	2 / 85a	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
13/0	2 / 35	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
14/0	2 / 86	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
15/0	2 / 36a	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
19/0	2 / 54 a	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
20/0	2 / 1 a	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
21/0	38 / 9001	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
22/0	1 / 42 a	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
27/0	1 / 25	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
2/0	37 / 44	CACERES RODRIGUEZ, MANUEL (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
4/0	37 / 31	GUEL MARCOS, JUAN	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
1/0	37 / 33	GUEL MARCOS, JUAN	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
3/0	37 / 34	GUEL MARCOS, JUAN	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
5/0	37 / 28	GUEL MARCOS, JUAN	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
17/0	2 / 52	MARCOS NEBREDADA, DELFIN	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
18/0	2 / 53	MARCOS NEBREDADA, DELFIN	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
26/0	1 / 26	MARCOS NEBREDADA, DELFIN	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
23/0	1 / 41	OJALVO MONFORTE, FUNDACION	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
16/0	2 / 37 b	OJALVO MONFORTE, FUNDACION	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
6/0	37 / 7 a	PEREZ VIDAL, ANASTASIO	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
24/0	1 / 28	SANTA JULIA Y SAN LORENZO, FUNDACION	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30
25/0	1 / 27	SANTA JULIA Y SAN LORENZO, FUNDACION	AYUNTAMIENTO	13/06/2002	10:30

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

*ORDEN de 21 de mayo de 2002, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 731/02, de 17 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo número 524/1999 promovido por la Sra. Procuradora Inmaculada Romero Arroba, en nombre y representación de la recurrente CARBACO BUS, S.L., siendo la parte demandada la Junta de Extremadura, contra la Resolución de fecha 24 de febrero de 1999 de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, denegatoria parcialmente de la subvención solicitada en el expediente EF-08404 al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio, de ayudas para el fomento de la contratación indefinida, ha recaído sentencia firme, dictada el 17 de abril de 2002, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por todo ello, en virtud de la asignación de competencias realizada mediante Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico

### RESUELVO

Primero.- Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 731/02 dictada con fecha 17 de abril de 2002, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Romero Arroba, en nombre y representación de la entidad mercantil “Carbaco Bus, S.L.” contra la Resolución referida en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, en lo que se refiere a la denegación de la subvención por la contratación indefinida del trabajador Don Raimundo Neguillo Garrón, teniendo la Administración que pronunciarse sobre la subvención solicitada una vez que la actora acredite que las sustituciones de dicho trabajador se han efectuado

conforme a los plazos y requisitos fijados en el Decreto 92/96, de 4 de junio. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, a 21 de mayo de 2002.

La Consejera de Trabajo,  
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Universidad Popular de Badajoz (U.P.B.). Asiento 28/2002.*

VISTO: el texto del Convenio colectivo de trabajo de la Empresa UNIVERSIDAD POPULAR DE BADAJOZ (U.P.B.), con código informático 0601192, suscrito, de una parte, por la representación empresarial, y por los Delegados de Personal y sindical de CC.OO., de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto de Convenio y anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 7 de mayo de 2002.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**CONVENIO COLECTIVO  
UNIVERSIDAD POPULAR DE BADAJOZ**

**ÍNDICE:**

**CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Partes negociadoras, ámbito y vigencia

Artículo 2º.- Naturaleza y efectos

Artículo 3º.- Denuncia

Artículo 4º.- Comisión de seguimiento

**CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

Artículo 5º.- Organización del trabajo

Artículo 6º.- Selección y contratación

Artículo 7º.- Clasificación profesional

Artículo 8º.- Clasificación del personal

Artículo 9º.- Trabajo de superior e inferior categoría

Artículo 10º.- Ascensos

Artículo 11º.- Alternancia entre los fijos discontinuos

**CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES**

Artículo 12º.- Retribuciones

Artículo 13º.- Tabla salarial

Artículo 14º.- Aplicación del incremento retributivo

Artículo 15º.- Dietas y gastos de desplazamiento

Artículo 16º.- Garantía del salario

**CAPÍTULO IV.- DERECHOS SOCIALES**

Artículo 17º.- Derechos sociales

Artículo 18º.- Anticipos

**CAPÍTULO V.- PERMISOS Y SITUACIONES**

Artículo 19º.- Licencias, permisos y excedencias.

**CAPÍTULO VI.- DERECHOS SINDICALES**

Artículo 20º.- Derechos sindicales

**CAPÍTULO VII.- PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL**

Artículo 21º.- Prevención y salud laboral

**CAPÍTULO VIII.- DERECHOS COMPLEMENTARIOS**

Artículo 22º.- Formación y perfeccionamiento

Artículo 23º.- Vestuario

**CAPÍTULO IX.- CALENDARIO LABORAL. JORNADA DE TRABAJO Y VACACIONES**

Artículo 24º.- Calendario festivo y laboral

Artículo 25º.- Jornada de trabajo

Artículo 26º.- Vacaciones

**CAPÍTULO X.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 27º.- Régimen disciplinario

**CAPÍTULO XI.- DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera: Contrataciones de especial cualificación técnica y firmas de convenios de colaboración.

Segunda: Asimilación orgánica y económica al nuevo catálogo general de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Badajoz.

Tercera: Aviso de baja en la empresa.

**ANEXO: TABLAS SALARIALES**

**CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Partes negociadoras, ámbito y vigencia

A) Partes negociadoras.- El presente Convenio se ha negociado y concluido entre la Universidad Popular de Badajoz y el Delegado de Personal y delegado de CC.OO., legitimado para ello, conforme prevé el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.

B) Ámbito Personal.- Este Convenio regulará las relaciones jurídico-laborales del personal laboral que presta su trabajo en el Organismo Autónomo de la Universidad Popular de Badajoz.

Afecta el presente convenio a todos los trabajadores fijos, fijos discontinuos y eventuales de la Universidad Popular de Badajoz (U.P.B.) cuyas categorías profesionales estén recogidas en el presente convenio.

C) Ámbito territorial. El presente Acuerdo será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes de la Universidad Popular y en los que pueda crearse en el futuro.

D) Ámbito temporal. Vigencia.- Este Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) hasta el 31 de diciembre de 2003. Las partes negociadoras se obligan, dentro del ámbito temporal señalado en el párrafo anterior, a plazos distintos a los ya referidos en aquellas cuestiones en que expresamente se establezca.

## Artículo. 2º Naturaleza y efectos

El presente Convenio se adopta al amparo de lo dispuesto en el artículo 82 del Estatuto de los trabajadores y su contenido obliga, durante su vigencia, al Organismo Autónomo de la Universidad Popular de Badajoz, a los trabajadores incluidos en su ámbito personal y a los representantes legales firmantes.

Teniendo en cuenta los avances contenidos en este Convenio, las partes se comprometen a desarrollar el contenido del mismo desde el principio de buena fe, a evitar medida alguna que impida el contenido de su vigencia y, a tal efecto, se someten sin reserva alguna a los procedimientos arbitrados en éste para caso de conflicto.

## Artículo 3º.- Denuncia

Las partes firmantes podrán denunciar el presente Convenio dentro del plazo de cuatro meses anterior a su vencimiento. En caso contrario, se entenderá prorrogado su contenido.

## Artículo 4º.- Comisión de seguimiento

Se creará una comisión de seguimiento que entenderá de todas las cuestiones derivadas de la aplicación del convenio. Esta comisión tendrá una función de seguimiento sobre la normativa acordada.

La comisión estará formada por los delegados de personal y sindical más una representación de los trabajadores paritaria hasta un máximo de tres. De igual modo quedará representada la empresa. La comisión se reunirá a instancia de una de las partes, celebrándose dicha reunión dentro de los 5 días siguientes a su petición.

La representación de los trabajadores asumirá las funciones de información, seguimiento y control de este convenio que determine el Estatuto de los Trabajadores y la legalidad laboral vigente.

## CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CONTRATACIÓN

### Artículo 5º.- Organización del trabajo

Con sujeción a la legislación vigente, la organización del trabajo corresponde al Patronato de la Universidad Popular de Badajoz, sin perjuicio de la participación de los representantes de los trabajadores.

Los representantes de los trabajadores firmantes participarán en esta materia estudiando las condiciones de trabajo de la unidad administrativa, siendo oídas en sus conclusiones y en todas aquellas sugerencias que contribuyan a la racionalización del trabajo y a la mejora de la productividad.

La Administración negociará con los representantes firmantes de este Convenio los aspectos retributivos de las relaciones de puestos de trabajo y los requisitos profesionales para el desempeño de los mismos, en el marco de lo establecido en los distintos acuerdos suscritos por la Administración y los Sindicatos.

Por lo tanto la U.P.B. organizará el trabajo de sus dependencias adecuando los medios personales a las necesidades del servicio, mejorará los métodos y procesos en favor de una más adecuada gestión y establecerá las plantillas del personal que en cada caso y circunstancia se estimen son las adecuadas para una mejor prestación de los servicios que tienen encomendado.

La representación de los trabajadores participará en esta materia mediante la facilitación e información previa, dando a conocer sus posiciones antes de hacerse efectivas las decisiones de la empresa.

### Artículo 6º.- Selección y contratación

A) La selección del personal laboral para prestar trabajo en la Universidad Popular de Badajoz se realizará siguiendo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Esta Provisión de puestos de trabajo se establecerá de acuerdo a:

1.- La relación de puestos de trabajo determinará, en todo caso, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.

2.- Los sistemas de provisión serán los siguientes:

a) Mediante convocatoria de concurso, que será regla general, concurso-oposición o libre designación.

Por libre designación con convocatoria pública los puestos de los órganos staff.

Por concurso-oposición, cuando exista un cambio de categoría dentro de un mismo Grupo de clasificación.

Por concurso para los restantes puestos, conforme a los requisitos y demás circunstancias previstas en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

En cuanto a la selección del personal acogido en las distintas modalidades de la contratación temporal, ésta se regirá según lo establecido en la legislación laboral vigente.

B) Las normas de contratación habrán de someterse a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Básica de Empleo, y demás normas de aplicación en esta materia. Los contratos de trabajo se

celebrarán por escrito incluyendo en todos ellos el periodo de prueba, conforme establece el Estatuto de los Trabajadores.

C) La Administración aplicará, en el ámbito de este Convenio, los derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación y elaborará anualmente una estadística de empleo temporal facilitándola al Delegado de Personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero y segundo del artículo 64.1, apartado segundo del artículo 65 y apartado segundo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

D) En las pruebas que se convoquen para la selección de personal laboral temporal se nombrará un Tribunal de acuerdo la legislación vigente.

Todos los trabajadores de la U.P.B. tendrán un contrato escrito con las modalidades previstas en la legislación vigente en cada momento.

#### Artículo 7º.- Clasificación profesional

Se establecen los siguientes grupos profesionales en los que deberá integrarse todo el personal:

##### Grupo I:

Constituye el Grupo I el personal laboral que posea el Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente y haya sido seleccionado y contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo correspondientes a alguna de las categorías incluidas en este grupo y para las que se haya exigido esta titulación.

##### Grupo II:

Constituye el Grupo II el personal laboral que posea Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado y haya sido seleccionado y contratado para realizar funciones o desempeñar puestos de trabajo correspondientes a algunas de las categorías incluidas en este grupo y para las que se haya exigido esta titulación.

##### Grupo III:

Constituye el Grupo III el personal laboral que posea Título de Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, Bachiller (L.O.G.S.E.), Bachilleratos experimentales, Formación Profesional específica de Grado superior, Módulo Profesional experimental de Nivel 3 o Formación Laboral y haya sido contratado para realizar funciones o desempeñar puestos de trabajo correspondientes a alguna de las categorías incluidas en este grupo y para las que haya exigido esta titulación.

##### Grupo IV:

Constituye el Grupo IV el personal laboral que posea Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado, Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), haber superado el Primer Ciclo experimental de la Reforma de enseñanzas Medias, Formación Profesional Específica de Grado Medio, Módulo Profesional Experimental de Nivel 2 o Formación Laboral y haya sido seleccionado y contratado para realizar funciones o desempeñar puestos de trabajo correspondientes a alguna de las categorías incluidas en este grupo y para las que se haya exigido esta titulación.

##### Grupo V:

Constituye el Grupo V el personal laboral que se halle en posesión del Certificado de Escolaridad, Formación Profesional Elemental (Programa de Garantía Social) y haya sido seleccionado y contratado para realizar funciones o desempeñar puestos de trabajo correspondientes a alguna de las categorías incluidas en este grupo y para las que se haya elegido esta titulación.

#### Artículo 8º.- Clasificación del personal

Director.- Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación requerida dirige y coordina las competencias y funciones de las distintas áreas de la Universidad Popular de Badajoz, responsabilizándose en última instancia de la ejecución de programas, actividades y servicios correspondientes a cada una de ellas. Delegará algunas de estas funciones en el personal del equipo técnico. Sin función docente. Forma parte del equipo técnico.

Coordinador de programas.- Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación requerida y por delegación del Director, tiene a su cargo la responsabilidad de la organización, ejecución y control de los programas encomendados y la dirección del personal a su cargo. Presentará anualmente una memoria. Así como el programa de actividades y los proyectos a desarrollar en cada área específica. Podrá desarrollar su puesto de trabajo dentro de cualquiera de las áreas en las que se divide la U.P.B. Sin función docente. Forma parte del equipo técnico.

Jefe de negociado de proyectos.- Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación requerida y por delegación del director y coordinador tiene a su cargo la responsabilidad de organización y funcionamiento del proyecto encomendado, sirviendo éste como elemento complementario a programas. Presentará anualmente una memoria. Así como el programa de actividades del proyecto a desarrollar en el departamento. Es responsable del material e infraestructura donde desarrolle su trabajo. Sin función docente.

**Jefe de negociado de administración.-** Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación requerida, tiene a su cargo la responsabilidad de las funciones administrativas de la U.P.B. y del personal adscrito a su área, dependiendo directamente de la Dirección.

Supervisará el trabajo de los aux. administrativos. Llevará la gestión de archivos. Elaborará informes, resúmenes, gestión del material, inventario, matrículas, personal de la U.P.B., gestionará las solicitudes de subvenciones, así como el control del gasto y su justificación económica y las distintas tareas administrativas que el funcionamiento de los programas requiera. Bajo dependencia directa del director y coordinador, colaborará en el proyecto de necesidades de la misma, en sus aspectos económicos y de personal.

**Auxiliar Administrativo.-** Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación requerida tiene a su cargo la responsabilidad de la realización de procesos de administración generados por la actividad de la U.P.B., siéndoles necesarios conocimientos de mecanografía y consultas con terminales. Deberá poseer los conocimientos prácticos adecuados. Prestará atención e información al público.

**Ordenanza.-** Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación requerida tiene a su cargo la vigilancia, el mantenimiento y cuidado del Centro. Además del traslado, entregas, avisos y otras tareas que se le encomiende.

**Trabajador social, educador social.-** Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación requerida, se encarga del desarrollo de las actividades encomendadas y recogidas en el programa o proyecto correspondiente. Es responsable del material e infraestructura donde desarrolle su trabajo. Deberán presentar una memoria final. Con función docente.

**Profesor de actividades docentes (Educación de adultos).-** Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación requerida, realiza labores de enseñanza teórico-prácticas, supervisa y realiza tareas de explotación o taller, se responsabiliza de los medios utilizados en la enseñanza, dirige las demostraciones, campos de ensayos y experiencias y participa en la programación que con fines educativos se lleven a cabo o tengan que ser ejecutados por los mismos. Es responsable de los grupos educativos contemplados dentro de los programas de Educación de Adultos. Participa en programas con las actividades complementarias y coordina y organiza el aprendizaje en grupo. Deberá presentar una memoria final. Con función docente.

**Monitor de actividades formativas y ocupacionales.-** Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación requerida y con

los conocimientos adecuados para impartir la actividad concreta por la que haya accedido al puesto de trabajo, se encarga de las siguientes actividades: impartir las enseñanzas relacionadas directamente con la actividad concreta por la que ha accedido al puesto de trabajo, conocer el proyecto educativo y formativo de la U.P.B. y programar los objetivos de su actividad en función del mismo, preparar el desarrollo de las sesiones en las que debe impartir la actividad concreta, por la que ha sido contratado, velar por el mantenimiento del ambiente de trabajo adecuado en el aula o taller en que imparta su actividad, mantenerse en contacto con el coordinador del programa, llevar control de asistencia, responsabilizarse de los medios utilizados en la enseñanza y colaborar con la U.P.B., para la realización de actividades complementarias. Deberá presentar un proyecto al inicio de su trabajo y una memoria final. Con función docente.

#### Artículo 9º.- Trabajo de superior e inferior categoría

1.- La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

2.- Sólo se realizarán trabajos de superior categoría cuando se produzca una necesidad urgente e imprescindible, siempre y cuando el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos de trabajo.

3.- La realización de labores de categoría superior no excederá de seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, no producirá en ningún caso el ascenso automático del trabajador, ni se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo, ni la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma.

4.- Cuando se realicen funciones de categoría superior dentro de las limitaciones que el presente artículo establece, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada en propiedad y la función que efectivamente realice.

5.- La designación de un trabajador para desempeñar provisionalmente funciones de superior categoría, requerirá el informe previo a las Secciones Sindicales, y comunicación por escrito al interesado.

#### Artículo 10º.- Ascensos

La promoción interna del personal de plantilla, consistente en el cambio del grupo profesional, se realizará únicamente a través de los procedimientos legales de oposición, concurso o concurso-oposición.

Cuando el acceso a la categoría sea libre, se establecerá un turno de promoción interna al que se le asignará el máximo número de plazas que en cada momento aconseje la situación de la plantilla, incluidas las plazas ocupadas en categorías inferiores, el mercado de trabajo y las características de la plaza a cubrir.

#### Artículo 11º.- Alternancia en los fijos discontinuos

Quienes presten servicios en trabajos que tengan el carácter de fijo-discontinuo serán llamados según las necesidades del servicio por riguroso orden de antigüedad, de acuerdo a año trabajado, comenzando por el último trabajador no contratado anteriormente, dentro de los diferentes grupos profesionales existentes, cada vez que ésta inicie su actividad.

### CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES

#### Artículo 12º.- Retribuciones

Los conceptos retributivos del personal laboral, cuyas cuantías se establecen en la Tabla Salarial, son:

##### 1.- De carácter básico:

a) Salario Base: es la parte de retribución fijada por unidad de tiempo que se abona en doce mensualidades cuyo importe viene determinado por el grupo a que se adscribe la categoría profesional a que pertenece el trabajador.

A estos efectos, la adscripción de grupos es la siguiente:

- Grupo I, asimilado al Grupo A del personal del Ayuntamiento.
- Grupo II, asimilado al Grupo B del personal del Ayuntamiento.
- Grupo III, asimilado al Grupo C del personal del Ayuntamiento.
- Grupo IV, asimilado al Grupo D del personal del Ayuntamiento.
- Grupo V, asimilado al Grupo E del personal del Ayuntamiento.

b) Complemento de Antigüedad: Se reconocerá a todos los trabajadores cada tres años de permanencia en la Universidad Popular de Badajoz, siempre que se trate de la misma relación laboral. Su cuantía, estará asimilada a los distintos grupos establecidos dentro del cuerpo de funcionarios del Ayuntamiento. Se devengará a partir del mes siguiente a aquél en que cumplan tres años de trabajo efectivo o múltiplos de tres.

c) Paga Extraordinaria: Se abonarán dos pagas extraordinarias al año en los meses de junio y diciembre, por importe cada una de ellas, de una mensualidad del salario base y antigüedad.

##### 2.- De carácter complementario:

a) Complemento de Destino: Es la parte de retribución que se abona en doce mensualidades cuyo importe viene determinado por el nivel que se asigna al Grupo de pertenencia del trabajador. Su cuantía será igual a la prevista legalmente en cada momento para funcionarios del Ayuntamiento de Badajoz.

b) Complemento Específico General: Es la parte de retribución que se abona en doce mensualidades destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad y el exceso de jornada en aquellos servicios que se fijan.

#### PERSONAL LABORAL.

	GRUPO	(Nivel) C.D.	TITULACIÓN
DIRECTOR	I-II	24	T. Grado Medio
COORDINADOR	II	22	T. Grado Medio
J. DE NEGOCIADO PROYECTOS	III	17	F. Profes. 2º. Bachiller Sup.
J. DE NEGOCIADO ADMÓN.	III	17	Bachi. Superior F.P. 2º
AUXILIAR ADMINIST.	IV	14	Graduado Escolar/F.P. I
ORDENANZA	V	12	Certificado Esc.

#### PROFESOR/A ACTIVIDADES DOCENTES (Educación de Adultos).

	GRUPO	(Nivel) C.D.	TITULACIÓN
Profesor/a Actividades Docentes	II	22	T. Grado Medio

	GRUPO	(Nivel) C.D.	TITULACIÓN
Trab. Soc./Educ. Social	II	20	T. Grado Medio
Monitor Actv. Form.	IV	9	Graduado Escol.
Monitor Actv. Form.	III	11	Bachiller Superior
Monitor Actv. Form.	II	20	D. Grado Medio
Monitor Actv. Form.	I	20	L. Grado Superior

**Artículo 13°.- Tabla salarial**

Aparece reflejada en el Anexo I.

**Artículo 14°.- Condiciones económicas. Aplicación del incremento retributivo**

Las condiciones económicas o retributivas del personal afectado por este Convenio, serán las que contienen las tablas de salarios que se unen como anexas. Los efectos económicos del presente convenio se retrotraerán al uno de enero de 2002. Los atrasos correspondientes al período de retroactividad se abonarán a partir de los 30 días siguientes a la publicación en el B.O.P. o D.O.E. correspondiente.

Las retribuciones básicas así como las complementarias de carácter fijo y periódico, asignadas a los puestos de trabajo que aparecen reflejadas en este convenio, experimentarán para los siguientes años, el porcentaje de subida determinado en la Ley General de Presupuestos del Estado.

**Artículo 15°.- Dietas y gastos de desplazamiento**

Cuando se realicen desplazamientos fuera del término municipal y se utilicen medios propios se percibirá en concepto de dietas y/o kilometraje de conformidad con lo establecido en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y normas de desarrollo del mismo. Cuando se realicen desplazamientos en la ciudad se percibirá en concepto de kilometraje de conformidad con lo establecido en el R.D. 236/1988 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y normas de desarrollo del mismo.

**Artículo 16°.- Garantía del salario.**

La U.P.B. abonará a todos los trabajadores los salarios correspondientes mediante la fórmula de meses vencidos, aunque podrá hacerse efectivo con una demora de 5 días. A partir del 6° día de demora, el interés por dicha demora del pago del salario será del 10% como establece el art. 29 del Estatuto de los Trabajadores.

**CAPÍTULO IV.- DERECHOS SOCIALES****Artículo 17°.- Derechos sociales**

El Patronato de la U.P.B. suscribirá una póliza de seguro de accidente y responsabilidad civil para todos los trabajadores y medios materiales propios que éstos pongan al servicio del mismo, siempre que acontezca dentro de su jornada laboral. En caso de muerte del trabajador derivada de accidente de trabajo, sus familiares recibirán una prima de 30.050,61 € (5.000.000 pts.) y el propio trabajador recibirá la cantidad de 60.101,21 €

(10.000.000 pts.) en caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

2.- En caso de Incapacidad Temporal, se abonará al trabajador el complemento necesario para conseguir el 100% de la retribución mensual ordinaria que le correspondería de realizar la actividad laboral normal.

3.- Para el personal que ponga a disposición de la empresa su vehículo particular y resultase dañado en el cumplimiento del servicio, habrá destinada una cantidad de 9.015,18 € (1.500.000 pts.) para subsanar dichos desperfectos.

4.- La U.P.B. dará ayudas médico-farmacéuticas en el porcentaje y régimen siguiente:

Se establece una ayuda para prótesis de cualquier tipo que haya sido previamente prescrita por facultativos de las Compañías Sanitarias o Seguridad Social, al trabajador o familiar con derecho a asistencia médica a cargo de él, con las normas siguientes:

**a) Prótesis ortopédicas.**

— Calzado ortopédico, incluidas en su caso plantillas. Ayuda máxima, 60,10 € (10.000 pts.)

— Plantillas para pies planos o valgos. Ayuda máxima, 30,05 € (5.000 pts.)

**b) Vehículos para inválidos.**

— Ayuda máxima y por una sola vez siempre que se justifique la necesidad del vehículo 300,51 € (50.000 pts.)

c) Prótesis dentarias, oculares y otras especiales. Estas prótesis dan lugar a las siguientes ayudas, cualquiera que sea la Entidad de adscripción:

— Dentadura completa (superior o inferior), 630,61 € (104.925 pts.)

— Dentadura superior o inferior, 180,30 € (30.000 pts.)

— Piezas (cada una, con un máximo de doce), 36,06 € (6.000 pts.)

— Empastes (cada uno) 24,04 € (4.000 pts.)

— Ortodoncia (sólo antes si se inicia antes de los 16 años): 30 por 100 del presupuesto, con un máximo de 360,61 € (60.000 pts.)

— Gafas completas, 42,07 € (7.000 pts.)

— Gafas completas bifocales, 60,10 € (10.000 pts.)

- Renovación de uno o dos cristales, 30,05 € (5.000 pts.)
- Lentillas 60,10 € (10.000 pts.)
- Renovación de una o dos lentillas, 36,06 € (6.000 pts.)
- Audífonos, 360,61 € (60.000 pts.)
- Aparatos de fonación. Se reintegra el importe de la factura.
- Viajes por prescripción facultativa se pagará el desplazamiento y si es en vehículo propio a 0,17 € (28 pesetas) el kilómetro, así mismo la dieta diaria por persona será de 42,07 € pts. (7.000 pts.)

#### Artículo 18º.- Anticipos

Cualquier trabajador con más de 6 meses de antigüedad, podrá solicitar anticipos de su salario global reintegrable en doce mensualidades, o en el caso de los trabajadores eventuales, antes de finalizar el contrato, sin interés, siempre que aporte la documentación pertinente acreditando su necesidad y previa valoración de la misma.

Los anticipos solicitados serán de la misma cuantía que la fijada para los trabajadores del Ayuntamiento de Badajoz.

Los trabajadores con contrato eventual inferior a un año deberán liquidar el préstamo antes de finalizar el contrato.

### CAPÍTULO V.- PERMISOS Y SITUACIONES

#### Artículo 19º.- Licencias. Permisos y excedencias

##### A) LICENCIAS Y PERMISOS:

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o

convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

2. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 de este artículo.

3. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

4. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

5.- Durante el año podrá disfrutarse previo aviso de 6 días de permiso por asuntos particulares remunerados, no acumulables a las vacaciones. Excepcionalmente, se supeditará dicho disfrute a las necesidades del servicio.

#### B) Excedencia:

##### I.- Excedencia voluntaria:

I.1.- Podrán solicitar un año de excedencia voluntaria todos los trabajadores inscritos en la plantilla de la U.P.B. que tengan un período de antigüedad en el servicio activo de dos años.

La petición de excedencia será solicitada al menos treinta días antes de la fecha en que se desea iniciar el pase a dicha situación y deberán alegar la causa que motiva la petición. La solicitud se resolverá en el plazo de quince días, previo informe de la empresa y de los órganos de representación de los trabajadores.

La excedencia voluntaria se considerará por un plazo no inferior a un año y no mayor a cinco. El derecho a esta situación sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

Las solicitudes para la incorporación al trabajo, serán resueltas por el Patronato de la U.P.B., viniendo obligado el excedente a solicitarlo con un plazo máximo de treinta días antes de finalizar la excedencia. De no solicitar la incorporación, el trabajador al finalizar la excedencia, causará baja definitiva en la plantilla de la U.P.B.

El tiempo que el trabajador permanezca en excedencia voluntaria, no se computará a ningún efecto.

I.2.- Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este apartado; a los trabajadores que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

Los trabajadores podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma, computándose el tiempo permanecido en la misma a efectos de ascensos y trienios. Una vez producido el cese en ella deberán

solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

#### 2.- Excedencia forzosa:

La excedencia forzosa se producirá por:

a) La designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

b) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

c) También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

d) Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

Los excedentes forzosos, que al cesar en tal situación no se reintegren a su puesto de trabajo en los plazos establecidos, causarán baja definitiva en la U.P.B.

## CAPÍTULO VI.- DERECHOS SINDICALES

### Artículo 20º.- Derechos sindicales

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en esta materia, se estará a lo dispuesto en el acuerdo Administración-Sindicatos sobre derechos sindicales, publicado por la Orden de 28 de septiembre de 1994, en el DOE de 4 de octubre del mismo año, a las adaptaciones del mismo o al acuerdo posterior que lo sustituya.

## CAPÍTULO VII.- PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL

### Artículo 21º.- Prevención y salud laboral

Considerando que el trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y de su salud en el trabajo y que la Administración tiene el deber de promover, formular y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos, las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a colaborar estrechamente para elevar los niveles de salud y seguridad en el trabajo en el Organismo Autónomo de la U.P.B. Todo esto con arreglo a la legislación vigente.

Se elaborará la evaluación de riesgos y de puestos de trabajo en cumplimiento de la Ley 31/95.

## CAPÍTULO VIII.- DERECHOS COMPLEMENTARIOS

### Artículo 22º.- Formación y perfeccionamiento

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, los trabajadores podrán asistir con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre el Ayuntamiento y las Organizaciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos.

### Artículo 23º.- Vestuario

Todos los trabajadores con función docente tendrán derecho a recibir 2 batas para uso en su labor diaria.

## CAPÍTULO IX.- CALENDARIO LABORAL, JORNADA DE TRABAJO Y VACACIONES

### Artículo 24º.- Calendario festivo y laboral

Serán de plena aplicación para establecer los días laborables y festivos, los calendarios oficiales de carácter nacional, el calendario de la Junta de Extremadura y los de aplicación de la localidad, estableciendo como días festivos el 22 de mayo, fiesta de la administración local y los días 24 y 31 de diciembre.

### Artículo 25º.- Jornada de trabajo

1.- La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales para todos los trabajadores de jornada completa.

El personal docente, por cada 9 horas semanales de docencia directa, tendrá 2 horas semanales de preparación de clases y el resto hasta completar la jornada, se dedicará a reuniones, evaluación, programación, tareas de animación y cualquier otra actividad relacionada con su función.

2.- Todo el personal laboral disfrutará de una pausa de 30 minutos durante su jornada laboral que se computará como trabajo efectivo.

3.- Los servicios fuera de la jornada laboral, serán compensados con el mismo número de horas realizadas.

4.- La realización de horas extraordinarias serán autorizadas por los responsables de personal y sindical.

### Artículo 26º.- Vacaciones

— Las vacaciones anuales serán de 30 días retribuidos y se disfrutarán dentro del periodo estival (julio, agosto y septiembre), pudiendo fraccionarse en dos periodos de 15 días naturales, en cuyo supuesto los turnos de vacaciones comenzarán necesariamente los días 1 y 16.

— El disfrute de las vacaciones se interrumpirá si median circunstancias extraordinarias como enfermedad o accidente, conservando el afectado el derecho a completar su disfrute una vez transcurridas dichas circunstancias, dentro del año natural.

Será condición inexcusable la comunicación de la interrupción de las vacaciones por medio de los partes de baja, dentro de los tres días siguientes al hecho.

## CAPÍTULO X.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### Artículo 27º.- Régimen disciplinario

Será de aplicación la Resolución de 13/V/1997, Acuerdo de Cobertura de Vacíos.

Para el personal afectado por este convenio, se establecen tres tipos de faltas:

- Leves.
- Graves.
- Muy Graves.

#### a) Son faltas leves:

— Tres faltas de puntualidad injustificadas en el puesto de trabajo durante un plazo de 30 días.

— Una falta injustificada de asistencia al trabajo durante un plazo de 30 días.

— Dar por concluidas las actividades con anterioridad a la hora de su terminación sin causa justificada, hasta dos veces en 30 días.

— No cursar en el tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por causa justificada, a menos que sea evidente la imposibilidad de hacerlo.

— Negligencia en la entrega de programaciones, proyectos, o trabajos encomendados en las fechas acordadas.

b) Son faltas graves:

— Más de 3 y menos de 10 faltas de puntualidad injustificadas de asistencia al trabajo en un plazo de 30 días.

— Hasta 3 faltas injustificadas de asistencia al trabajo en un plazo de 30 días.

— No ajustarse a las programaciones anuales acordadas.

— Demostrar reiteradamente pasividad y desinterés en el trabajo encomendado, a pesar de las observaciones que por escrito se les hubiera hecho al efecto.

— Reincidencia en falta leve en un plazo de 60 días.

c) Son faltas muy graves:

— Más de 9 faltas injustificadas de puntualidad en un plazo de 30 días.

— Más de 3 faltas injustificadas de asistencia en un plazo de 30 días.

— El abandono injustificado de la función encomendada.

— Falta grave de respeto, malos tratos de palabra u obra a cualquier miembro perteneciente a la U.P.B.

— Reincidencia en falta grave, siempre que haya sido comunicada al trabajador por la Empresa, si se cometiese dentro de los 6 meses siguientes a haberse producido la primera infracción.

d) Prescripciones:

— Las faltas leves prescribirán a los 10 días.

— Las faltas graves prescribirán a los 20 días.

— Las faltas muy graves prescribirán a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los 6 meses de haberse cometido.

e) Sanciones:

— Por falta leve: Amonestación verbal, y si fuesen reiteradas, amonestación por escrito.

Las faltas leves deberán ser comunicadas a los delegados de los trabajadores.

— Por falta grave: Amonestación por escrito con conocimiento a los delegados. Si existiera reincidencia, suspensión de empleo y sueldo

de 5 a 15 días, con constatación en el expediente personal.

— Por falta muy grave:

• Apercibimiento de despido.

• Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 30 días.

• Despido.

En todo caso, con previa comunicación a los delegados de personal.

En el caso de apercibimiento, éste puede ser acompañado de la suspensión de empleo y sueldo.

Las sanciones motivadas por faltas graves y muy graves, deberán ser comunicadas por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y hechos que lo motivaron.

El Patronato de la U.P.B., teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho y la posterior conducta del trabajador, podrá reducir las sanciones de acuerdo con la legislación vigente.

#### CAPÍTULO XI.- DISPOSICIONES ADICIONALES

1ª. Contrataciones de especial cualificación técnica o firmas de convenios de colaboración.

La Universidad Popular de Badajoz podrá contratar personal y firmar convenios de colaboración, con condiciones cualitativas o cuantitativas distintas a las que se fijan en el presente Convenio. Estas contrataciones o firmas de convenios de colaboración podrán llevarse a cabo para la realización de tareas para las que se exija una especial cualificación técnica o dificultad en su prestación, de acuerdo con los requisitos que se establezca por la Junta Rectora y conforme a lo establecido en el artículo 6º del presente convenio. En todo caso, se dará cuenta a la Comisión Paritaria de las contrataciones de especial cualificación técnica que se hubiera suscrito.

2ª. Asimilación orgánica y económica al nuevo catálogo general de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Badajoz.

Tanto orgánica como económicamente los trabajadores del Organismo Autónomo de la Universidad Popular de Badajoz dependerán de la asimilación con el resto de trabajadores del Ayuntamiento, tanto en lo relativo a sus grupos, categorías, niveles como complementos específicos.

3ª. Aviso de baja en la empresa.

Los trabajadores vienen obligados, cuando deseen cesar al servicio de la empresa, a avisar a la misma con una antelación de cinco días hábiles; los que no lo hagan así, perderán un día por cada uno que falte por preavisar.

ANEXO I. TABLAS SALARIALES  
TABLA SALARIAL MENSUAL AÑO 2002

## PERSONAL FIJO

	(GRUPO) S. BASE	(NIVEL) C. DESTINO	(E.D.T.-RESPON.) C. ESPECÍFICO	TOTAL
DIRECTOR	855,43 € (142.331)	532,54 € (88.607)	299,04 € (49.756)	1.687,01 € (282.239)
COORDIN.	855,43 € (142.331)	465,76 € (77.496)	279,12 € (46.442)	1.600,31 € (266.269)
J.N. PROYECTOS	637,66 € (106.098)	340,13 € (56.593)	389,16 € (64.751)	1.366,95 € (227.441)
J.N. ADMÓN.	637,66 € (106.098)	340,13 € (56.593)	359,20 € (59.766)	1.336,99 € (222.456)
AUX. ADVO.	521,40 € (86.754)	278,62 € (46.358)	255,43 € (42.500)	825,45 € (175.612)
ORDENANZA	476 € (79.200)	237,56 € (39.527)	102,17 € (17.000)	815,73 € (135.726)
PROF. E.A.	855,43 € (142.332)	465,76 € (77.496)	200,99 € (33.442)	1.522,18 € (253.270)

## PERSONAL EVENTUAL (Contrataciones por programas).

	(GRUPO) S. BASE	(NIVEL) C. DESTINO	(E.D.T.) C. ESPECÍFICO	TOTAL
TRABAJ. S./EDUC.	855,43 € (142.331)	401,69 (66.836)	200,99 € (33.442)	1.458,11 € (242.609)
J.N. PROYECTOS	637,66 € (106.098)	340,13 € (56.593)	389,16 € (64.751)	1.366,95 € (227.441)
MONITORES:				
Mo. Act. For. (Grupo D)	521,40 € (86.754)	186,31 € (31.000)	82,76 € (13.770)	790,40 € (131.523)
Mo. Act. For. (Grupo C)	637,66 € (106.098)	217,07 € (36.117)	82,76 € (13.770)	937,49 € (155.985)
Mo. Act. For. (Grupo B)	855,43 € (142.331)	401,69 € (66.836)	82,76 € (13.770)	1.339,88 € (222.937)
Mo. Act. For. (Grupo A)	1.007,89 € (167.698)	401,69 € (66.836)	82,76 € (13.770)	1.492,34 € (248.304)

## TRIENIOS MENSUALES PARA EL PERSONAL LABORAL-FIJO

– DIRECTOR (TÉCNICO MEDIO)	30,98 € (5.155 Ptas.)
– COORDINADOR (TÉCNICO MEDIO)	30,98 € (5.155 Ptas.)
– JEFE DEPARTAMENTO (ADMINISTRATIVO)	23,25 € (3.868 Ptas.)
– JEFE DE NEGOCIADO	23,25 € (3.868 Ptas.)
– ORDENANZA	11,65 € (1.938 Ptas.)

## TABLA SALARIAL. AÑO 2003

Las retribuciones básicas, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo del personal afectado por el presente Convenio, experimentarán el crecimiento que establezca la Ley de Presupuestos Generales con respecto a las del año 2002. Para el personal afectado por este Convenio le será de aplicación en el año 2003, en concepto de complemento específico el de la tabla que se relaciona, dicho complemento experimentará el crecimiento que establezca la Ley de Presupuestos Generales con respecto a las del año 2002.

## PERSONAL FIJO

	(GRUPO) S. BASE	(NIVEL) C. DESTINO	(E.D.T.-RESPON.) C. ESPECÍFICO	TOTAL
DIRECTOR	855,43 € (142.331)	532,54 € (88.607)	459,77 € (76.500)	1.487,74 € (307.438)
COORDIN.	855,43 € (142.331)	465,76 € (77.496)	459,77 € (76.500)	1.780,96 € (296.327)
J.N. PROYECTOS	637,66 € (106.098)	340,13 € (56.593)	421,51 € (70.133)	1.399,3 € (232.824)
J.N. ADMÓN.	637,66 € (106.098)	340,13 € (56.593)	421,51 € (70.133)	1.399,3 € (232.824)
AUX. ADVO.	521,40 € (86.754)	278,62 € (46.358)	255,43 € (42.500)	825,45 € (175.612)
ORDENANZA	476 € (79.200)	237,56 € (39.527)	204,34 € (34.000)	917,9 € (152.726)
PROF. E. A.	855,43 € (142.331)	465,76 € (77.496)	200,99 € (33.442)	1.522,18 € (253.270)

## PERSONAL EVENTUAL (Contrataciones por programas).

	(GRUPO) S. BASE	(NIVEL) C. DESTINO	(E.D.T.-RESPON.) C. ESPECÍFICO	TOTAL
TRABAJ. S. EDUC. SOCIAL	855,43 € (142.331)	401,69 € (66.836)	200,99 € (32.786)	1.458,11 € (242.609)
J.N. PROYECTOS	637,66 € (106.098)	340,13 € (56.593)	389,16 € (64.751)	1.366,95 € (227.441)
<b>MONITORES</b>				
Mo. Act. For. (Grupo D)	521,40 € (86.754)	186,31 € (31.000)	82,76 € (13.770)	790,40 € (131.523)
Mo. Act. For. (Grupo C)	637,66 € (106.098)	217,07 € (36.117)	82,76 € (13.770)	937,49 € (155.985)
Mo. Act. For. (Grupo B)	855,43 € (142.331)	401,69 € (66.836)	82,76 € (13.770)	1.339,88 € (222.937)
Mo. Act. For. (Grupo A)	1.007,89 € (167.698)	401,69 € (66.836)	82,76 € (13.770)	1.492,34 € (248.304)

La subida será la marcada por los Presupuestos Generales del Estado. Si resultase que cualquier otro colectivo municipal tuviese un incremento salarial mayor del marcado, se aplicará el mismo porcentaje al personal de la U.P.B.

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 13 de mayo de 2002, de notificación de Pliego de Cargos de expediente sancionador a D. Benito Ruiz González.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador abajo citado, por exceso en los horarios establecidos, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 13 de mayo de 2002. El Instructor, **ÁNGEL DE LLERA GRAGERA**.

Interesado: D. Benito Ruiz González con D.N.I. número 52355565K. Último domicilio conocido: Colón, 5, 06420. Castuera (Badajoz).

Expediente SEPB-00048 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00048 del año 2002, incoado a D. Benito Ruiz González, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes hechos:

#### HECHOS IMPUTADOS

Permanecer con las puertas abiertas y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular denominado club Any sito en Castuera, siendo las 4,04 horas del día 16 de febrero de 2002, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996.

Consultados los antecedentes aparecen expedientes sancionadores firmes por el mismo motivo núms. H 165/01 y SEPB-00187-01, por lo que se sancionará como infracción grave.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el Artº 26 e) y 23 o) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/97 de 4 de agosto, en relación con el Artº 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82 de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 601,01 € (100.000 ptas.)

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del Art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

Badajoz, a 20 de marzo de 2002. El Instructor.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hacen públicas las listas definitivas del sorteo de la oferta pública de caza en los terrenos cinegéticos administrados directamente por la Dirección General de Medio Ambiente, para la temporada 2002/2003.*

El Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos cinegéticos sometidos a

régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura, en su artículo 7.1-f) del Anexo a dicho Decreto expone que la relación definitiva de cazadores agraciados en dicho sorteo se hará pública en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo de reclamaciones a la lista provisional de cazadores agraciados en el mismo.

Por lo tanto, esta Dirección General

### RESUELVE

Publicar las listas definitivas de los agraciados en dicho sorteo por modalidades y grupo. Estas listas se expondrán en las oficinas de Mérida de la Dirección General de Medio Ambiente.

Mérida, a 15 de mayo de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2002, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en los niveles básico y cualificado.*

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 16 de mayo de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

## ANEXO I

## LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (JUNIO DE 2002)

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		TELÉFONO
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	
1	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	NAVALMORAL DE LA MATA	GRUZ ROJA	AVDA. DE LAS DELICIAS S/N 10004 CÁCERES	927-247-858
2	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	GRANJA DE TORREHERMOSA	IR-COAG	C/Adriano, 9 4º Izq 06800 MERIDA	924 330 039
3	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	CÁCERES	IR-COAG	C/Adriano, 9 4º Izq 06800 MERIDA	924 330 039
4	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	CÁCERES	IR-COAG	C/Adriano, 9 4º Izq 06800 MERIDA	924 330 039
5	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	CASTUERA	IR-COAG	C/Adriano, 9 4º Izq 06800 MERIDA	924 330 039
6	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	JUNIO 2002	CALZADILLA DE LOS BARROS	IR-COAG	C/Adriano, 9 4º Izq 06800 MERIDA	924 330 039
7	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	JUNIO 2002	RIBERA DEL FRESNO	IR-COAG	C/Adriano, 9 4º Izq 06800 MERIDA	924 330 039
8	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	GUAREÑA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
9	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	MONTANCHEZ	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
10	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	MONTANCHEZ	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
11	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	MONTE RUBIO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
12	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	MALPARTIDA DE PLASENCIA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
13	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	MALPARTIDA DE PLASENCIA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688

14	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	TORRE DE DON MIGUEL	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
15	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	HOYOS	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
16	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	GATA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
17	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	MONTEHERMOSO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
18	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	GUIJO DE GRANADILLA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
19	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	CALMONTE	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
20	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	MIAJADAS	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
21	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	NAVAONCEJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
22	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	JUNIO 2002	MONTEHERMOSO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
23	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	JUNIO 2002	PUEBLA DE LA CALZADA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
24	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	JUNIO 2002	MONESTERIO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
25	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	JUNIO 2002	MONESTERIO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
26	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	JUNIO 2002	NAVAONCEJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
27	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	JUNIO 2002	GUAREÑA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688

28	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	JUNIO 2002	ACEUCHAL	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
29	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	JUNIO 2002	ACEUCHAL	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
30	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	JUNIO 2002	ALCUESCAR	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
31	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	JUNIO 2002	VALVERDE DEL FRESNO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
32	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	JUNIO 2002	MADRIGALEJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
33	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	JUNIO 2002	MONTEHERMOSO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
34	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	JUNIO 2002	MONTANCHEZ	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
35	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	JUNIO 2002	VALENCIA DEL VENTOSO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
36	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	JUNIO 2002	MIAJADAS	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
37	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	JUNIO 2002	CALAMONTE	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
38	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	CORIA	UPA-UCE	Avda. Sta. María, 13-1ª 10600 PLASENCIA	927 417 464
39	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	VALDEFUENTES	UPA-UCE	Avda. Sta. María, 13-1ª 10600 PLASENCIA	927 417 464
40	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	JUNIO 2002	VALDEFUENTES	UPA-UCE	Avda. Sta. María, 13-1ª 10600 PLASENCIA	927 417 464
41	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	BALBOA	UPA-UCE	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
42	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	LA ROCA DE LA SIERRA	UPA-UCE	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
43	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	HIGUERA LA REAL	UPA-UCE	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711

44	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	PUEBLA DE OBANDO	UPA-UCE	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
45	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	JUNIO 2002	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	UPA-UCE	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
46	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	JUNIO 2002	BERLANGA	UPA-UCE	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
47	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	DON BENITO	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA.	Ctra Don Benito-Miajadas km 2	924 800 170
48	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	DON BENITO	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA.	06400 DON BENITO	924 800 170
49	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	JUNIO 2002	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA.	C/ Varales s/n 06220 Villafranca de los Barros	924-523-452
50	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	JUNIO 2002	BADAJOS	SERVICIO DE FORMACION AGRARIA	Avda de Portugal s/n 06800 Mérida	924-002-255

## ANEXO II

## PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

## A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos. Protección del medio ambiente y normas legales.
8. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

## B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
2. Procedimientos de protección de los cultivos.
3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
5. Buenas prácticas agrícolas.
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
10. Residuos de plaguicidas.
11. Transporte, almacenamiento y distribución.
12. Seguridad Social Agraria.
13. Normativa legal.
14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

### A N E X O III

## SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANUNCIO de 17 de mayo de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de Navalmoral de la Mata y Millanes.**

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Portugal o Cañada Real de Merinas” Tramo divisoria de ambos términos, en la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 195/2001 de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en los Ayuntamientos de Navalmoral de la Mata y Millanes, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. en Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de San Vicente, s/n, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 17 de mayo de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

**ANUNCIO de 22 de mayo de 2002, sobre nombramiento de representante en el deslinde del Cordel de Navalmoral. Término municipal de Malpartida de Plasencia.**

Para general conocimiento se hace saber que en el deslinde del Cordel de Navalmoral, Término Municipal de Malpartida de Plasencia. Provincia: Cáceres, se ha acordado por esta Dirección General el nombramiento como representante de la Administración a D. Gregorio Salcedo Madero, Jefe de Sección de Vías Pecuarias, en

sustitución de D. Luis Toro Gómez, quién ha cesado en su puesto de trabajo perteneciente a la Sección de Vías Pecuarias de esta Dirección General.

Mérida, a 22 de mayo de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

**ANUNCIO de 24 de mayo de 2002, de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en los términos municipales de Fuente de Cantos y Calzadilla de los Barros.**

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, según Acuerdo de Inicio del Deslinde, con fecha 23 de mayo de 2002, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, en los términos municipales de Fuente de Cantos y Calzadilla de los Barros, tramo en el que su eje coincide con la línea divisoria de término municipal entre Fuente de Cantos y Calzadilla de los Barros, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71 de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:30 horas del 24 de julio del presente año, en el cruce entre la Vereda denominada Senda y la Cañada Real Leonesa, sitio enclavado en el paraje denominado “Dehesa Nueva”.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de Administración el Técnico D. Gregorio Salcedo Madero.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, en cuadro Anexo se adjuntan los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 24 de mayo de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, (P.D.F. 14-12-2001). El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, GREGORIO SALCEDO MADERO.

## ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL LEONESA” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE DE CANTOS

PARCELA	TITULAR	DIRECCION	MUNICIPIO
39/6-	ALVAREZ TORO RAMON	CL / SANTA LUCIA	FUENTE DE CANTOS
39/53	BALSERA BARRIENTOS AMALIA	CL/ SAN QUINTIN, 25	FUENTE DE CANTOS
39/1	CAPATAZ MONINO FRANCISCO	CL / CALVARIO, 24	FUENTE DE CANTOS
39/9	DIEZ BOZA MANUEL	CL/ HUERTAS, 51	FUENTE DE CANTOS
39/5	DONOSO PAGADOR SACRAMENTO	CL / ALTOS DE CIGÜEÑA, 6	FUENTE DE CANTOS
39/26-39/37	FERNANDEZ CARRASCO FILOMENA	CL/ CID, 4	FUENTE DE CANTOS
39/52	GARCIA PORRAS TEOFILO	CL/ ZORRILLA, 12	FUENTE DE CANTOS
40/254	GONZALEZ VIERA PURIFICACION	UR / ESTRELLAS DE ALTAIR, 102	FUENTE DE CANTOS
40/255	GUAREÑO ALVAREZ MANUELA	CL / FRAY DIEGO RUIZ, 17	FUENTE DE CANTOS
39/7	HOLGUIN PAGADOR RAFAEL	CL/ SAN JUAN, 15	FUENTE DE CANTOS
40/260	LEBRATO GONZALEZ BENITO MIGUEL	CL / ALAVA, 3	FUENTE DE CANTOS
39/65-39/66-39/64	LOPEZ DURAN CARMEN	CL/ LUIS CHAMIZO, 24	FUENTE DE CANTOS
39/13-39/36	LOZANO GORDILLO ROCIO	PLZA ESPAÑA	FUENTE DE CANTOS
39/63	MORO CASTILLO TOBIAS	CL/ NUEVA, 5	FUENTE DE CANTOS
39/61-39/62	MUÑOZ ROBLES GABRIEL	CL/ ZORRILA, 16	FUENTE DE CANTOS
39/12	PAGADOR DURAN JUAN7	CL/ ESPERANZA, 12	FUENTE DE CANTOS
39/56	PAJARON CRUZ JOAQUIN	CL/ REYES HUERTAS, 8	FUENTE DE CANTOS
39/3	PARRA GALA ANTONIO Y 2 MAS	CL / MAGALLANES, 11	FUENTE DE CANTOS
39/4	PORRAS PEREZ CARMEN Y 1 MAS	CL / VALENCIA, 41	FUENTE DE CANTOS
39/2	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RAMON	CL / SAN MARCOS, 10	FUENTE DE CANTOS
39/60-39/27	ROSARIO SANTOS JOSE	PLZA DE LA CONSTITUCION, 5	FUENTE DE CANTOS
39/23	SANCHEZ BERJANO ANA	DESCONOCIDA	FUENTE DE CANTOS
40/257	SOTO YERGA TEOFILO	CL / JESUS, 32	FUENTE DE CANTOS
39/57	TORRADO BARROSO MANUEL	CL/ HERMOSA, 22	FUENTE DE CANTOS
40/256	VILLALBA BERNAL ANTONIO	CL / FRAY DIEGO RUIZ, 17	FUENTE DE CANTOS
39/22	YERGA REYES JULIAN	CL/ SAN JULIAN, 65	FUENTE DE CANTOS

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL LEONESA” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALZADILLA DE LOS BARROS

PARCELA	TITULAR	DIRECCION	MUNICIPIO
10/8	HERNANDEZ ROSA JUAN LUIS	AV / VILLANUEVA, 16	CALZADILLA DE LOS BARROS
10/18	LÓPEZ DURAN CARMEN	CL/ MAESTRO RASERO, 200	CALZADILLA DE LOS BARROS
10/17	MACIAS ESPINOSA JOSEFA	CL/ DOCTOR MARAÑON, 3	CALZADILLA DE LOS BARROS
10/15-10-14	S 31 87 S A	DESCONOCIDA	CALZADILLA DE LOS BARROS
10/16	TORRE LÓPEZ TERESA	CL/ SAN JOSÉ, 3	CALZADILLA DE LOS BARROS

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

*ACUERDO de 9 de abril de 2002, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015773.*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en:

Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

**LÍNEA ELÉCTRICA.**

Origen: Apoyo nº 2103 de la LAMT Codosera derivación La Tojera STR Alburquerque.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: La Codosera.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 1,358.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de línea: 9.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Núcleos aislados "Los Bastos" del T.M. de La Codosera.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 50 (KVA).

Emplazamiento: La Codosera, núcleos aislados "Los Bastos" del T.M. de La Codosera.

Instalaciones de baja tensión:

Tipo:

Aérea.

Aérea.

Aérea.

Aérea.

Aérea.

Longitud total en Kms: 1,710.

Voltaje: 3x220/380.

Potencia: 80 (KW).

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en euros: 0,00.

Presupuesto en pesetas: 0.

Finalidad:

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015773.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el Art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en C/ Ronda del Pilar, nº 5, 3ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el Art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el Artículo 161 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 9 de abril de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## RELACIÓN DE PROPIETARIOS.

FINCAS

Nº	POL/PARCELA	CULTIVO	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	APOYO Nº	ML. VUELO
1	11-66	Cereales	Francisco Márquez Candefa	La Tojera (La Codosera)	..	120
2	11-63	Cereales	José Viles Márquez	La Tojera (La Codosera)	2	50
3	11-62	Cereales	José Márquez Cardoso	La Tojera (La Codosera)		45
4	11-61	Cereales	Angela Márquez Cardoso	La Tojera (La Codosera)		42
5	11-60	Cereales	José Viles Marquez	La Tojera (La Codosera)	3	60
6	11-59	Cereales	Angela Márquez Cardoso	La Tojera (La Codosera)		80
7	11-58	Cereales	José Márquez Cardoso	La Tojera (La Codosera)	4	110
8	10-15	Cereales	Martín Cardoso González	Los Bastos (La Codosera)	5 y 6	410
9	10-14	Cereales	Julio Durán	Los Bastos (La Codosera)	7	85
10	10-13	Cereales	Carmen Parente Telo	Los Bastos (La Codosera)		60
11	10-12	Cereales	Herederos Antonio Telo Rodríguez	Los Bastos (La Codosera)		50
12	10-11	Cereales	Francisco Martínez Expósito	Los Bastos (La Codosera)		50
13	10-10	Cereales	Eva Telo da Silva	Los Bastos (La Codosera)	8	35
14	10-9	Cereales	Erminia Vaz	Los Bastos (La Codosera)		37
15	10-8	Cereales	Joaquín Rodríguez Madera	Los Bastos (La Codosera)		45
16	10-7	Cereales	Alonso Telo Rodríguez	Los Bastos (La Codosera)		30
17	10-6	Cereales	Aurelio Telo Rodríguez	Los Bastos (La Codosera)		30
18	10-5	Cereales	Josefa Mª Vilez Anacleto	Los Bastos (La Codosera)	9	2

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2002, sobre vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización "El Valle". Promotor: D. Héctor Luis González Riveros, en Sierra de Fuentes.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del Artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización "El Valle". Promotor: D. Héctor Luis González Riveros. Sierra de Fuentes.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 8 de marzo de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ANUNCIO de 22 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador a Manuel Mazas, S.L.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Manuel Mazas, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Constitución 5. Rena.

Expediente nº: 353/2001.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria Art. 3.3.4., 3.3.6.

Sanción: 601,01 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Esther Fernández Collado.

Badajoz, a 22 de mayo de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de construcción Centro Infantil en Valdivia.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- Número de expediente: 0-02/006.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Construcción Centro Infantil en Valdivia.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): diez meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinario.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 210.354,24 euros (doscientos diez mil treientos cincuenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos) ó 35.000.000 ptas., I.V.A. incluido.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- Teléfono: 924-005929.
- Telefax: 924-005934.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de ofertas.
- Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/bs/contratacion](http://www.juntaex.es/consejerias/bs/contratacion).

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: (Grupos, Subgrupos y Categoría): Grupo: C, Subgrupo: Todos. Categoría: c.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Entidad: Mesa de Contratación, Consejería de Bienestar Social.
- Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- Localidad: Mérida.
- Fecha: 1 de julio de 2002.
- Hora: 12,30 horas.

Mérida, a 29 de mayo de 2002. La Secretaria General, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), PATROCINIO SÁNCHEZ ESCOBAR.

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

**ANUNCIO de 3 de mayo de 2002, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Asociación Empresarial de Valdepasillas”, Expte.: 06/605.**

En cumplimiento del Artículo cuarto del Real Decreto 873/77 de 22 de abril. BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 2 de mayo de dos mil dos, a las diez horas, se ha procedido al Depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Asociación Empresarial de Valdepasillas”, Expte.: 06/605, siendo su ámbito territorial “el término municipal de Badajoz”, y su ámbito funcional “todas las entidades empresariales pertenecientes al sector empresarial”. El Acta de Constitución está firmada por D<sup>a</sup>. Pilar Barrientos Ruiz, con D.N.I.: 8.755.470 y trece señores más debidamente identificados.

Mérida, a 3 de mayo de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

**ANUNCIO de 3 de mayo de 2002, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Fuente del Maestre”, en siglas “UPTA Fuente del Maestre”. Expte.: 06/606.**

En cumplimiento del Artículo cuarto del Real Decreto 873/77 de 22 de abril. BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 3 de mayo de dos mil dos, a las diez horas, se ha procedido al Depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Fuente del Maestre”, en siglas “UPTA Fuente del Maestre”, Expte.: 06/606, siendo su ámbito territorial “la localidad de Fuente del Maestre”, y su ámbito funcional “los profesionales, Autónomos, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades afines a la actividad que desarrollan en el sector, y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de Fuente del Maestre”. El Acta de Constitución está firmada por D<sup>a</sup>. Dolores Guerrero Vacas, con D.N.I.: 8.796.155 y dos señores más debidamente identificados.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 15 de abril de 2002, para la subsanación de deficiencias.

Mérida, a 3 de mayo de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

**ANUNCIO de 3 de mayo de 2002, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Calamonte”, en siglas “UPTA Calamonte”. Expte.: 06/607.**

En cumplimiento del Artículo cuarto del Real Decreto 873/77 de 22 de abril. BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 3 de mayo de dos mil dos, a las diez horas, se ha procedido al Depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Calamonte”, en siglas “UPTA Calamonte”, Expte.: 06/607, siendo su ámbito territorial “la localidad de Calamonte”, y su ámbito funcional “los profesionales, Autónomos, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades afines a la actividad que desarrollan en el sector, y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de Calamonte”. El Acta de Constitución está firmada por D. Agustín Menaya González, con D.N.I.: 9.188.489 y dos señores más debidamente identificados.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 15 de abril de 2002, para la subsanación de deficiencias.

Mérida, a 3 de mayo de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

**ANUNCIO de 9 de mayo de 2002, de acuerdo de admisión a depósito de modificación de Estatutos de la organización “Asociación de Empresas Vinícolas de Extremadura” en siglas “ASEVEX” (Expte.: n° CA/157).**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto

873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 29 de abril de 2002, fueron depositados, acta y modificación de los Estatutos, de la entidad anteriormente denominada Asociación Profesional de Almacenistas y Embotelladores de Vinos de Extremadura, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/157, antes 3058, domiciliada en la plaza de Extremadura, 1 de Almendralejo, afectando dicha modificación a varios artículos del texto estatutario, incluida la denominación, pasándose a llamar Asociación de Empresas Vinícolas de Extremadura.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (3ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 9 de mayo de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

**ANUNCIO de 14 de mayo de 2002, de acuerdo de admisión a depósito de modificación de Estatutos de la organización “Asociación de Fotógrafos Profesionales de Extremadura” (Expte.: CA/158).**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto

873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 16 de abril de 2002, fueron depositados, acta y modificación de los Estatutos, de la entidad denominada Asociación de Fotógrafos Profesionales de Extremadura, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/158, antes 6345, domiciliada en la calle El Sol, 4 de Almendralejo, afectando dicha modificación al domicilio.

Con fecha 24-4-2002. fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 10-5-2002.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (3ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el Artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 14 de mayo de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

**ANUNCIO de 22 de mayo de 2002, por la que se convoca procedimiento abierto por el sistema de concurso público, cuyo objeto es la contratación del servicio de cafetería-bar-comedor en el Hospital Materno-Infantil.**

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura.- Servicio Extremeño de Salud.- Complejo Hospitalario Universitario Infanta-Cristina.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expediente: CSE 14402 CA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de cafetería-bar-comedor en el hospital Materno-Infantil.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Cafetería Hospital Materno-infantil.
- d) Plazo de ejecución (meses): Veinticuatro (Según Art. 198 del RDL 2/2000 de 16 de junio).

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

0 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 6.010,12 euros.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Hospital Infanta-Cristina.- Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06080 Badajoz.
- d) Teléfono: 924-21.80.99.
- e) Fax: 924-27.15.40.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta una semana antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General del Hospital Infanta-Cristina.

2ª.- Domicilio: Avda. de Elvas, s/n.

3ª.- Localidad y código postal: 06080 Badajoz.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Hospital Infanta-Cristina.- Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad y código postal: 06080 Badajoz.

d) Fecha de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del Hospital Infanta-Cristina.

e) Hora: 11 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán solicitarla por correo electrónico, a la dirección sersum@hifc.insalud.es

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 22 de mayo de 2002. El Gerente de Área, MARTÍN CABALLERO GÓMEZ.

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de un servicio de reprografía.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: La Sección de Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.1799.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de reprografía.
- b) Lugar de ejecución: Facultad de Ciencias del Deporte.
- c) Plazo de ejecución: 1 año.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de Adjudicación: Concurso Público.

**4.- CANON DE EXPLOTACIÓN:**

Importe mensual: 138 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

No se exige fianza provisional.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: 1) Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz, Tfno. 924-289300, Fax 924-273260. 2) Negociado de Patrimonio. Edificio Rectorado.- Plaza de los Caldereros, 1-10071 Cáceres, Tfno.927-257022, Fax 927-226165.
- c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Los señalados en las cláusulas 3 y 4 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación y cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del día 21 de junio de 2002.
- b) Documentación a presentar: La especificada en cláusulas 3 y 4 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de Reprografía de la UEX.
- c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Universidad de Extremadura.

2ª.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.

3ª.- Localidad y código postal: 06071, Badajoz.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.

- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el día 27 de junio de 2002.
- e) Hora: Once treinta.

**10.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 17 de mayo de 2002. El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSÉ M<sup>a</sup> SÁNCHEZ-MARÍN PIZARRO.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA*****EDICTO de 13 de mayo de 2002, sobre notificación de la Resolución de expediente sancionador núm. 243/2002.***

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm. 243/2002.

Denunciado: D. José María Breganciano Bravo.

Domicilio: C/ Avda. Isabel de Moctezuma, nº 23, 6º B. Cáceres.

Infracción: Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Sanción: Trescientos sesenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927- 626400.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el Art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de mayo de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

**EDICTO de 13 de mayo de 2002, sobre notificación de la Resolución de expediente sancionador núm. 20/2002.**

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm. 20/2002.

Denunciado: D. Antolín Pino Baltasar.

Domicilio: C/ Constitución, nº 34. Castañar de Ibor.

Infracción: Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Sanción: Trescientos treinta euros con cincuenta y seis céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el Art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de mayo de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

**EDICTO de 13 de mayo de 2002, sobre notificación de la Resolución de expediente sancionador núm. 1.848/2001.**

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm. 1.848/2001.

Denunciado: D. Rafael Rey González.

Domicilio: C/ Grupo Pérez Ayala, nº 5, bajo A. Jaraíz de la Vera.

Infracción: Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Sanción: Trescientos treinta euros con cincuenta y seis céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el Art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de mayo de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

**EDICTO de 13 de mayo de 2002, sobre notificación de la Resolución de expediente sancionador núm. 1.541/2001.**

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm. 1.541/2001.

Denunciado: D. Dan Alcalde Carrera.

Domicilio: C/ Plaza Goya, nº 1. Talavera de la Reina (Toledo).

Infracción: Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Villanueva de la Vera (Cáceres).

Sanción: Trescientos noventa euros con sesenta y seis céntimos. (390,66) €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el Art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de mayo de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

---

***EDICTO de 17 de mayo de 2002, sobre notificación de la Resolución de expediente sancionador núm. 1.853/2001.***

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm. 1.853/2001.

Denunciado: D. Agustín Calle Peña.

Domicilio: C/ Trasedada, nº 2. Pedroso Ríos (Ourense).

Infracción: Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Sanción: Trescientos treinta euros con cincuenta y seis céntimos (330,56) €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el Art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de mayo de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

***EDICTO de 17 de mayo de 2002, sobre notificación de la Resolución de expediente sancionador núm. 248/2002.***

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm. 248/2002.

Denunciado: D. Juan Palomo Parra.

Domicilio: C/ Cerro de los Pinos, nº 40. Cáceres.

Infracción: Art. 26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Arroyo de la Luz (Cáceres).

Sanción: Ciento ochenta euros con treinta céntimos (180,30) €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el Art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de mayo de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

---

***EDICTO de 17 de mayo de 2002, sobre notificación de la Resolución de expediente sancionador núm. 24/2002.***

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm. 24/2002,

Denunciado: D. Francisco Javier Díaz Martín.

Domicilio: C/ Francisco Orellana, nº 4. Ahigal.

Infracción: Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Sanción: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51) €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el Art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de mayo de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

---

***EDICTO de 17 de mayo de 2002, sobre notificación de la Resolución de expediente sancionador núm. 172/2002.***

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm. 172/2002.

Denunciado: D. Francisco Javier Alonso Benito.

Domicilio: C/ Rincón de Hornos, nº 20. Gata.

Infracción: Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Coria (Cáceres).

Sanción: Quinientos cuarenta euros con noventa y un céntimos (540,91) €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el Art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de mayo de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

---

***EDICTO de 20 de mayo de 2002, sobre notificación de la Resolución de expediente sancionador núm. 1843/2001.***

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista al Reglamento de Armas.

Expediente núm. 1.843/2001.

Denunciado: D. Francisco Javier Alegre Hoya.

Domicilio: C/ Miguel Ortiz Belmonte, nº 20, 3º D. Cáceres.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25) €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el Art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de mayo de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

---

**EDICTO de 20 de mayo de 2002, sobre notificación de la Resolución de expediente sancionador núm. 72/2002.**

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista al Reglamento de Armas.

Expediente núm. 72/2002.

Denunciado: D. Víctor Manuel Pérez Pascual.

Domicilio: C/ Antonio Floriano Cumbreño, nº 6. Cáceres.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25) €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el Art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de mayo de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

**EDICTO de 20 de mayo de 2002, sobre notificación de la Resolución de expediente sancionador núm. 229/2002.**

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista al Reglamento de Armas.

Expediente núm. 229/2002.

Denunciado: D. Julio Bermejo Moreno.

Domicilio: C/ Manuel Castillo, nº 47. Cáceres.

Infracción: Art. 5.1.c) del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Malpartida de Cáceres.

Sanción: Ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25) €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el Art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de mayo de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2002

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

## 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

## 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2002, es de 91,95 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,66 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,08 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,70 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,20 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

## 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2002 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2002. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

